CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 9.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

-=0=-

Presidida por los congresistas José Williams Zapata,
Martha Moyano Delgado, Silvia Monteza Facho
y Alejandro Muñante Barrios

-=0=-

SUMARIO

A las 9:12 h se inició la sesión.

Fueron aprobadas las actas de las sesiones 3.a, 4.a y 5.a (pág. 6).

No fue aprobada la autorización para que la Comisión de Presupuesto sesione en la fecha de forma extraordinaria (pág. 7).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. *Posteriormente no fue aprobada la reconsideración a la votación.*- Proyectos 500 y 4185 (págs. 10 y 38).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la batalla de Arica y del Día de la Bandera.- Proyecto 3132 (pág. 18).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.-Proyectos 38 y otros (pág. 29).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley

que modifica el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley 27337, para incorporar la autorización notarial de viaje de menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad, estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero en representación del país.- Proyecto 1978 (pág. 32).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 40).

A las 13:07 se suspendió la sesión.

A las 15:14 continuó la sesión.

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que regula la elaboración y comercialización de los alimentos de regímenes especiales para poblaciones vulnerables.- Proyectos 1941 y 3253 (pág. 40).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco.- Proyecto 838 y 2553 (pág. 45).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.- Proyectos 1299 y otros (pág. 50).

Fue aprobada la ratificación del acuerdo de Junta de Portavoces para la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización con respecto a los proyectos 4269 y 4432, y la ampliación de Agenda, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública bajo el ámbito del sistema de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, y cuyo contenido tiene incidencia en el presupuesto de la República (pág. 57).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.- Proyectos 332 y otros (pág. 59).

Fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares.- Proyecto 3919 (pág. 64).

Ingresó a un cuarto intermedio el proyecto que propone modificar el Decreto Legislativo

702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, para otorgar a los usuarios el derecho a recibir una compensación por interrupciones generadas en los servicios públicos de telecomunicaciones.- Proyecto 3339 (pág. 67).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que regula y organiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).- Proyectos 2220 y otros (págs. 8 y 68).
- Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.- Proyecto 884 (pág. 88).
- Ley que incorpora a los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en la carrera docente universitaria.- Proyecto 374 y otros (actualizado) (pág. 96).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, a fin de establecer un régimen especial para el control de bienes no fiscalizados.- Proyecto 1527 (pág. 101).

Expuesto el informe preliminar fue aprobada la ampliación de plazo a la Comisión de Defensa Nacional con facultades de comisión investigadora para investigar el uso de aeronaves de los sectores defensa e interior para actividades no oficiales y por familiares del presidente de la República o personas que no laboran para el sector público, así como para sustraer a personas de la justicia, durante el período de gobierno del señor Pedro Castillo Terrones.- Moción 4213 (pág. 108).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.- Proyectos 3270 y 3651 (pág. 112).

Expuesto el informe preliminar fue aprobada la ampliación de plazo a la Comisión investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos, y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud-EsSalud, el Minsa, los gobiernos regionales y locales, durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad.- Mociones 7 y 19 (pág. 119).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos

siguientes:

- Ley que declara el 6 de mayo de cada año Día de la Aviadora Peruana.- Proyecto 1284 (pág. 123).
- Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.- Proyectos 65 y otros (págs. 110 y 126).

Fue aprobada la cuestión previa para que retorne a la Comisión de Justicia el proyecto que propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635; el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654; y el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para facilitar la expulsión de extranjeros y fortalecer la seguridad ciudadana.- Proyectos 621 y otros (pág. 148).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que declara Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora el 8 de setiembre de cada año, a fin de viabilizar, reconocer y valorar la importancia histórica del desembarco de la expedición libertadora en la gesta independentista del Perú.- Proyecto 3327 (pág. 151).

Se dio cuenta de la Moción de Orden del Día mediante la cual se propone interpelar a la ministra de Salud Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, a fin de que, inmediatamente, concurra al Pleno del Congreso de la República y responda sobre los hechos denunciados, conforme al pliego de preguntas que se adjunta.- Moción 5846 (pág. 155).

La Presidencia informó que pasó al archivo la moción mediante la cual se proponía interpelar al presidente del Consejo de Ministro Luis Alberto Otárola Peñaranda y al ministro de Trabajo y Promoción del Empleo Alfonso Adrianzén Ojeda.- Moción 5760 (pág. 156).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 27, 32, 38, 96, 108, 110, 122, 126 y 148).

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 156).

A la 1:00 h del viernes 28 de abril de 2023 se levantó la sesión.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

-=0=-

ACTA DE LA 9.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023

-=0=-

Presidida por el congresista José Williams Zapata

-=0=-

A las 9:12 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, el RELATOR, al iniciarse la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Moyano Delgado, Monteza Facho, Muñante Barrios, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura,

Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, los congresistas Balcázar Zelada y Huamán Coronado.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Chirinos Venegas, López Morales, Mori Celis y Paredes Fonseca.

CON LICENCIA PERSONAL, los congresistas Calle Lobatón, Quiroz Barboza y Sánchez Palomino.

AUSENTES, los congresistas Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, García Correa, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Medina Minaya, Olivos Martínez, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel y Zea Choquechambi.

SUSPENDIDOS, los congresistas Dávila Atanacio y Wong Pujada.

as Buvila Franceio y Wong Fajada

Verificada digitalmente a las 9:43 h la presencia de 81 congresistas, sobre un *quorum* de 61, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

Fueron aprobadas, sin observaciones, las actas de las sesiones 3.a, 4.a y 5.a, del 9 de marzo, 20 y 23 de marzo, y 23 de marzo del presente año, respectivamente,

correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

-=0=-

En ese estado, a solicitud de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Oswaldo Taipe Huamaní, padre de la congresista Elizabeth Taipe Coronado, de la Región Apurímac.

_

El PRESIDENTE anunció que se daría lectura de un oficio remitido por el presidente de la Comisión de Presupuesto mediante el cual se solicitaba que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del Congreso, se disponga la autorización correspondiente a fin de que la citada comisión pueda sesionar de manera extraordinaria el día en curso a partir de las 9 horas.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura del oficio y de la parte pertinente del artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, referido a sesiones.

El PRESIDENTE indicó que, dado que la sesión convocada para hoy era presencial, se consultaría al Pleno la autorización para que dicha comisión ordinaria realice su sesión.

Registrada la asistencia de 76 congresistas, fue denegada la referida autorización al registrarse 8 votos a favor, 62 votos en contra y 3 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA PUEDA SESIONAR DE MANERA EXTRAORDINARIA EL

JUEVES 27 A PARTIR DE LAS 09:00 HORAS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Bellido Ugarte, Cortez Aguirre, Jeri Oré, Kamiche Morante, López Ureña,

Picón Quedo, Reymundo Mercado y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Gonza Castillo y Limachi Quispe.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 2220/2021-CR; y 3062 y 3537/2022-CR, que proponen regular y organizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, en sustento del proyecto, afirmó que el dictamen planteaba una nueva ley que regula y organiza el Sistema Nacional de Residentado Médico y deroga la Ley 30453, a

fin de fortalecer y descentralizar el Programa de Residentado Médico para que cumpla con mejorar la oferta de especialistas que desarrollen su potencial y capacidades en beneficio de los ciudadanos en los establecimientos de salud del Estado. Entre otros puntos, aceptó la acumulación del proyecto 2429, del congresista Kamiche Morante.

Durante la intervención anterior, el PRESIDENTE solicitó a los congresistas y asesores que guarden silencio.

El congresista CERRÓN ROJAS, autor del proyecto 2220, expresó que su objetivo era fortalecer la calidad de atención y descentralizar el referido programa en todos los establecimientos del sector primario a nivel nacional, lo cual permitiría la incorporación de médicos especialistas en salud de forma integral.

El congresista VERGARA MENDOZA, tras afirmar que el sector salud tenía una serie de deficiencias, mostró su apoyo a favor de la norma y sugirió algunas modificaciones a fin de poder contar con médicos especialistas.

El congresista KAMICHE MORANTE evidenció el déficit de preparación de profesionales médicos y lamentó la falta de decisión para poder capacitar a nuevos médicos.

El congresista VARAS MELÉNDEZ indicó que lo que se buscaba era la regularización y reorganización del Sistema Nacional de Residentado Médico, entre otros puntos.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE resaltó la importancia de la propuesta al referir que, durante la pandemia por covid-19, existía déficit de personal de salud, e invocó a que se apruebe la ley.

El congresista MARTICORENA MENDOZA expresó que la iniciativa constituía un acto normativo que facilitaría disminuir la necesidad de especialistas que el país tiene.

El congresista MUÑANTE BARRIOS precisó que el residentado médico se encontraba en una situación precaria, lo cual, según sostuvo, estaba propiciado por el aplazamiento indefinido del examen nacional por falta de presupuesto no gestionado por el Ministerio de Salud. Asimismo, dio a conocer diversas denuncias ciudadanas de los residentados médicos e indicó que era imperativo apoyar la iniciativa legislativa.

El congresista SOTO REYES formuló algunas aclaraciones relacionadas al proyecto en debate; por otro lado, saludó la propuesta y consideró que no tendría el efecto deseado si no se ampliaban las plazas para el referido residentado.

La congresista PORTERO LÓPEZ agradeció el énfasis en materia de salud y ponderó la necesidad de especialistas en enfermedades raras, entre otros.

El congresista MONTALVO CUBAS solicitó la acumulación del proyecto 3801, de su autoría y similar materia.

La congresista INFANTES CASTAÑEDA se refirió a la postergación del examen para lograr una especialidad médica; asimismo, invocó a la ministra de Salud a trabajar por mayores plazas y mejor presupuesto.

El congresista FLORES RUIZ, tras advertir sobre el poco número de vacantes para médicos especialistas, sostuvo que existen especialidades que necesitan algún estímulo para que sean cubiertas; en ese sentido, sugirió que sea incorporado algún beneficio adicional para estudiantes de medicina que opten por hacer residentado en especialidades.

Concluido el rol de oradores, la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, solicitó el ingreso a cuarto intermedio de la iniciativa, lo cual fue aceptado por el PRESIDENTE.

-=o=-

Luego de la intervención de la congresista BARBARÁN REYES, presidenta de la Comisión de Economía, y registrada la asistencia de 95 parlamentarios, que incluía la asistencia oral del congresista Espinoza Vargas, fue aprobado en segunda votación por, incluidos los votos orales, 70 votos a favor, 20 votos en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Economía

que propone modificar el Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas (Proyecto 500/2021-CR y 4185/2022-CR).

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1256, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

<u>Artículo único</u>. Modificación de los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

Se modifican los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 15, 16, 18, 23, 24, 27, 46 y 49 del Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en los términos siguientes:

"Artículo 3. Definiciones

Para efectos de la presente ley, debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

3. Barrera burocrática: exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. Los efectos de la barrera burocrática sobre el administrado pueden ser directos o indirectos. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de

razonabilidad.

Sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven de la aplicación de la normativa correspondiente, no se consideran barreras burocráticas dentro del ámbito de la presente ley:

 $[\ldots]$

- c. Las omisiones, inacciones o cualquier inactividad de la administración pública, salvo que su actuación sea indispensable para el ejercicio de las actividades económicas o para la ejecución de un procedimiento administrativo y no exista una solución alternativa por medio del régimen de silencios administrativos u otros. En estos casos, la medida correctiva adoptada por la instancia competente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual no debe arrogarse facultades propias de la autoridad denunciada.
- i. La declaración de nulidad de un acto administrativo por motivos de debido procedimiento. Sin perjuicio de ello, el acto administrativo podrá ser utilizado para acreditar la existencia de una barrera burocrática cuando la sanción haya tenido como fundamento el incumplimiento de la barrera burocrática controvertida.

[...]

Artículo 4. Principios de las autoridades a cargo de supervisar la presente ley

[...]

3. Principio de interpretación favorable. - Durante la tramitación del procedimiento, cuando exista más de una forma de interpretar los casos, la Comisión y la Sala deben hacer prevalecer aquel sentido interpretativo que cumpla mejor la finalidad de la legislación sobre

eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa, así como de los artículos contenidos en el Título II del Decreto Legislativo 757, Ley marco para el crecimiento de la inversión privada, en favor de la competitividad nacional.

Artículo 7. Tipos de inicio de procedimientos en materia de eliminación de barreras burocráticas

[...]

7.4. La denuncia informativa debe ser atendida por la Secretaría Técnica de la Comisión en un plazo máximo de veinte días hábiles. Asimismo, la Secretaría Técnica tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles para iniciar un procedimiento de oficio o archivar la denuncia informativa, comunicando la decisión al administrado, la cual debe estar debidamente motivada. Dichos actuados serán publicados en el portal institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

No se consideran justificaciones suficientes para el archivo de la denuncia:

- La falta de medios probatorios suficientes que el propio Instituto
 Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la
 Propiedad Intelectual pueda adquirir por medio de
 requerimientos.
- b. La carencia de precisión de la barrera controvertida o sus medios de materialización, cuando la entidad competente pueda advertir su existencia por propia iniciativa, de conformidad con los principios de informalismo y verdad material, regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS.

- La falta de suficientes indicios de carencia de razonabilidad, cuando la entidad competente pueda identificarlos por propia iniciativa.
- d. La sobrecarga administrativa o dificultad para cumplir los plazos establecidos en la presente ley.

Artículo 8. Inaplicación con efectos generales de barreras burocráticas ilegales contenidas en disposiciones administrativas

8.1. Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio, la Comisión o la Sala, declare la ilegalidad de barreras burocráticas materializadas en disposiciones administrativas, dispone su inaplicación con efectos generales, siempre que la ilegalidad de la barrera burocrática no se haya originado por una revocación indirecta de licencia de funcionamiento.

[...]

Artículo 9. De la declaración de barreras burocráticas carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio

En los procedimientos iniciados de oficio en los que se declare la carencia de razonabilidad de barreras burocráticas contenidas en disposiciones administrativas, la Comisión o la Sala, de ser el caso, dispone su inaplicación con efectos generales y ordena la publicación de un extracto de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 15. Condiciones para realizar el análisis de razonabilidad

La Comisión o la Sala, de ser el caso, realiza el análisis de razonabilidad de una barrera burocrática en los procedimientos iniciados a pedido de parte, siempre que el denunciante cuestione la razonabilidad de la medida y presente algún indicio que sustente tal afirmación. Los indicios pueden ser presentados en la misma denuncia y hasta antes de que se emita la resolución que resuelve la admisión a trámite de esta. En los procedimientos iniciados de oficio, la

Comisión o la Sala realiza el análisis de razonabilidad, siempre que la barrera burocrática cuestionada supere el análisis de legalidad.

Artículo 16. Indicios sobre la carencia de razonabilidad

[...]

- 16.2. Sin que se considere como una lista taxativa, no se consideran indicios suficientes para realizar el análisis de razonabilidad los siguientes argumentos:
 - a. Que no se encuentren referidos a la barrera burocrática cuestionada.
 - Que tengan como finalidad cuestionar la pertinencia de una política pública.
 - c. Alegar como único argumento que la medida genera costos.

Artículo 18. Análisis de razonabilidad

18.1. Una vez que la Comisión o la Sala, de ser el caso, considera que han sido presentados indicios suficientes sobre la presunta carencia de razonabilidad de la barrera burocrática cuestionada, analiza la razonabilidad de la medida, verificando que se cumplieron los siguientes elementos al momento de la elaboración y emisión de la medida cuestionada:

[...]

Artículo 23. Medidas cautelares

 $[\ldots]$

23.3. Las medidas cautelares son concedidas o rechazadas en un plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 24. Requisitos para dictar medidas cautelares

Para dictar una medida cautelar, la Comisión, su Secretaría Técnica o la Sala, de ser el caso, debe verificar la existencia concurrente de:

[...]

3. Indicios razonables de que por el transcurso del tiempo entre la interposición de la denuncia y la resolución que ponga fin al procedimiento, en primera o segunda instancia, se cause un daño potencialmente irreparable para el denunciante. Entre estos posibles daños podrá acreditarse un elevado costo de oportunidad, siempre que se verifique que dicho costo lleva a pérdidas económicas irrecuperables en el largo plazo.

Artículo 27. Improcedencia de la denuncia de parte

[...]

27.5. Las denuncias que recaigan sobre requisitos, exigencias, prohibiciones o cobros que hayan sido cumplidas por el administrado, antes de interponer la denuncia o durante el procedimiento administrativo, deberán tramitarse y resolverse siempre que configuren infracciones administrativas susceptibles de sanción, puedan encontrar solución a través de una medida correctiva y/o puedan exigirse en un futuro por la entidad.

Artículo 46. Finalidad de las actividades de prevención

[...]

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas y la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, en coordinación con la Escuela Nacional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, mantienen la impartición de capacitaciones dirigidas a los funcionarios y servidores de la administración pública.

Artículo 49. Abogacía para la eliminación de barreras en leyes

Si durante la tramitación de los procedimientos, la Comisión o la Sala identifica la existencia de algún requisito, exigencia, limitación, prohibición

y/o cobro dentro de una ley o en una norma emitida en ejercicio de la función legislativa, que pueda restringir o limitar el desarrollo de una actividad económica o las libertades de empresa y/o la iniciativa privada y/o que constituyan incumplimientos de las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa, deberá disponer que su respectiva Secretaría Técnica emita una opinión a través de un informe técnico, recomendando la implementación de medidas que promuevan la eliminación de tales obstáculos en resguardo de las libertades de empresa y/o la iniciativa privada y/o la simplificación administrativa. El informe técnico será puesto en conocimiento del Congreso de la República o el Poder Ejecutivo, según corresponda. Los informes técnicos serán publicados en el portal institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Aplicación de la presente ley

Las modificaciones previstas en la presente ley se aplican desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, incluso a las denuncias de parte que, habiéndose iniciado ante la Comisión, aún no hayan sido admitidas a trámite. Los procedimientos a cargo de la Comisión y la Sala, que a la fecha se encuentren en trámite, continúan siendo tramitados bajo las normas anteriores a la vigencia de esta ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 500 Y 4185

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón

Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Marticorena Mendoza, Mita Alanoca, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Limachi Quispe, Paredes Piqué y Vergara Mendoza.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto en contra de la congresista Palacios Huamán, y del voto en abstención del congresista Espinoza Vargas.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por

unanimidad de la Comisión de Trabajo, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 3132/2022-CR, que propone declarar feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y el Día de la Bandera del Perú.

Al respecto, la Comisión de Educación presentó un dictamen por unanimidad.

La Junta de Portavoces, con fecha 25 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, tras hacer un llamado para que se prioricen diversos temas de la comisión que preside, en sustento de la propuesta, ponderó su importancia al considerar que fortalecería la identidad nacional y se difundiría en el colectivo del ciudadano un hecho importante para la historia del país, entre otros puntos. Luego de referir que en varios países de Latinoamérica eran también días feriados los alusivos al Día de la Bandera, indicó que era oportunidad de fomentar el turismo interior y de participar de las actividades culturales que permitan celebrar dichas fechas.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, precisó que la citada instancia tenía la convicción de que el 7 de junio constituía motivo de orgullo nacional, entre otras precisiones.

El congresista CHIABRA LEÓN, autor del proyecto, luego de ponderar la importancia de la fecha y de su conmemoración, expresó que la iniciativa priorizaba la identidad nacional sobre las cuestiones de orden económico, y exhortó a su aprobación.

Los congresistas CAVERO ALVA, quien indicó que por equidad, dignidad y unidad apoyaría la iniciativa; MUÑANTE BARRIOS, quien solicitó una modificación al articulado; FLORES RAMÍREZ, quien sugirió que el feriado sea también para el sector privado; PORTERO LÓPEZ, quien resaltó la iniciativa, e INFANTES CASTAÑEDA, quien expresó que era hora de poner en alto el

nombre del Perú, resaltaron el valor de la iniciativa.

El PRESIDENTE saludó a los alumnos de la Institución Educativa 1270, San Juan Bautista del distrito de Ate Vitarte, que se encontraban en las galerías del hemiciclo.

Las congresistas PAREDES PIQUÉ, quien además sugirió que el feriado sea para el sector público y para el privado, y PABLO MEDINA, quien felicitó el proyecto materia de debate, sugirieron agregar actividades cívico-patrióticas en colegios, universidades y entidades públicas.

El congresista CUETO ASERVI solicitó a la Comisión de Educación que integre el proyecto 3562, de su autoría, y se corrija un error material.

La congresista BAZÁN NARRO absolvió dudas planteadas a lo largo del rol de oradores; tras ello, resaltó la importancia del proyecto de ley.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS requirió que se dé a conocer el texto consensuado por el cual se votaría.

El congresista LÓPEZ UREÑA consideró que este tipo de proyectos fortalecían el nacionalismo, y refirió que, desde el Grupo Parlamentario Acción Popular, apoyarían la iniciativa.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA expresó su desacuerdo con el feriado al considerarlo una norma populista.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS evidenció su apoyo al proyecto al estimar que permitiría conocer la historia peruana, y exhortó a la ministra de Educación a que implemente el currículo pedagógico de Educación Cívica.

Los congresistas GUTIÉRREZ TICONA; MITA ALANOCA, quien relievó a lo largo de la historia nacional el papel de Tacna, departamento al que representa; TACURI VALDIVIA y CERRÓN ROJAS aseguraron que apoyarían la iniciativa legislativa.

La congresista BARBARÁN REYES pidió considerar concursos nacionales y diferentes actividades cívicas; por otra parte, preguntó cuál era la finalidad del

proyecto.

La congresista RAMIREZ GARCIA precisó que sería importante dar a conocer en distintos centros educativos el porqué de la celebración, y consideró que ese día debería ser laborable.

El PRESIDENTE manifestó que había nueve oradores en lista de espera y que no aceptaría más pedidos de uso de la palabra.

El congresista PAREDES GONZALES precisó que la iniciativa valoraba el papel de los héroes nacionales y que era una fecha significativa.

El congresista VERGARA MENDOZA, tras afirmar que estaba a favor del proyecto, aseveró, entre otros puntos, que en los colegios se habían retirado asignaturas que fortalecían el civismo en nuestro país.

El PRESIDENTE comunicó que otro grupo de alumnos de la Institución Educativa 1270, de Ate Vitarte, se encontraba en las galerías del Hemiciclo.

Los congresistas MARTICORENA MENDOZA, ZETA CHUNGA y QUISPE MAMANI saludaron la iniciativa y estimaron que la fecha sería un símbolo de respeto, unidad nacional y patriotismo.

El congresista QUITO SARMIENTO, entre otros puntos, señaló que el respeto a la bandera nacional era lo más trascendente.

El congresista ARAGÓN CARREÑO, tras citar antecedentes históricos alusivos a la fecha, precisó que la aprobación de la iniciativa sería de gran importancia.

El congresista PARIONA SINCHE mostró su apoyo por la clase trabajadora y apuntó a legislar a favor de quienes más lo necesitaban.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, precisó que su propuesta rescataba los valores nacionales e incidía en el hecho de que se debe despertar en los alumnos el amor a la patria.

La congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, indicó que se habían incorporado algunas sugerencias surgidas durante el debate

de la propuesta; precisó que se había acumulado el proyecto 3562, del congresista Cueto Aservi, y solicitó la lectura del texto por parte del relator.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 92 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 92 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 7 DE JUNIO EN CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE ARICA Y DEL DÍA DE LA BANDERA

<u>Artículo único</u>. Modificación del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Se modifica el artículo 6 del Decreto Legislativo 713, Decreto Legislativo que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el siguiente texto:

"Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Batalla de Arica y Día de la Bandera (7 de junio)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (6 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)

- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- Inmaculada Concepción (8 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (9 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Extensión del feriado nacional a los trabajadores del sector público

El feriado nacional no laborable y remunerado establecido en la presente ley comprende a todas las instituciones y entidades públicas del país, sin perjuicio del régimen laboral respectivo.

SEGUNDA. Renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú

La ceremonia de renovación del juramento de fidelidad a la bandera del Perú se realiza de manera obligatoria en todas las entidades de la administración estatal. El Ministerio de Defensa, a través del Ejército del Perú, establece el protocolo y la fórmula ceremonial.

TERCERA. Concurso nacional

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ejército del Perú, la Cámara Nacional de Educación del Perú, el Centro Histórico Militar del Perú y demás instituciones o entidades públicas que señale el reglamento, organiza el concurso nacional anual denominado Una Epístola en Honor a Nuestros Héroes del Morro de Arica, que tiene como finalidad generar impacto ético, cultural y patriótico en los niños y adolescentes, resaltando así la respuesta del coronel Francisco Bolognesi y el coronel Alfonso Ugarte, así como otras acciones cívico-patrióticas que se consideren pertinentes.

En dicho concurso pueden participar alumnos de instituciones educativas nacionales y privadas del quinto grado de primaria al quinto grado de secundaria. El Ministerio de Educación establece los premios de estímulo de acuerdo con las

precisiones que establezca el reglamento.

CUARTA. Adecuación de norma reglamentaria

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados desde la vigencia de la presente ley, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 713, aprobado por el Decreto Supremo 012-92-TR.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3132

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez,

Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Jiménez Heredia y Martínez Talavera.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto de los congresistas Espinoza Vargas, Bazán Calderón, Jeri Oré, Azurín Loayza y Flores Ruiz.

_

A solicitud del congresista BAZÁN NARRO, presidenta de la Comisión de Trabajo, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 81 votos a favor, 1 voto en contra y 14 abstenciones.

_

EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3132

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado,

Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Jiménez Heredia.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Ramirez Garcia y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia de su voto a favor, así como del voto a favor de los congresistas Bazán Calderón, Jeri Oré, Doroteo Carbajo, Muñante Barrios y Palacios Huamán, y del voto en abstención del congresista Flores Ruiz.

-

Mientras se verificaba la asistencia, el PRESIDENTE dio a conocer que en la fecha los congresistas Zeballos Madariaga y Martínez Talavera estaban de cumpleaños; que el 21 de abril habían cumplido años los congresistas Cruz Mamani y María Cordero Jon Tay; el 23 de abril, la congresista Paredes Castro; el 24 de abril, la congresista Vásquez Vela, y el 30 de abril, celebraría su cumpleaños la congresista Echaiz de Núñez Izaga.

Asimismo, durante el registro de votación, informó que se encontraban en las galerías del Hemiciclo los alumnos del Colegio San José de Junín, del distrito de San Martín de Porres, que estaban realizando una visita guiada al Palacio Legislativo.

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las siguientes mociones de saludo:

- Moción s/n.- Del congresista Bellido Ugarte.- A la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Moción 6021.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Achaya,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6089.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Ajoyani,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6119.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Asillo,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6118.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Atuncolla,
 provincia y departamento de Puno.
- Moción 6090.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Ayapata,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6043.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Cabana,
 provincia de San Román, departamento de Puno.
- Moción 2466.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Calapuja,
 provincia de Lampa, departamento de Puno.
- Moción 6224.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Caracoto,
 provincia de San Román, departamento de Puno.
- Moción 2460.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Chupa,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6091.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Coasa,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6126.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Corani,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6041.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Cuyocuyo,
 provincia de Sandia, departamento de Puno.

- Moción 6094.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Desaguadero, provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Moción 6036.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Ituata,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6117.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Muñani,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6093.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Nicasio,
 provincia de Lampa, departamento de Puno.
- Moción 6038.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Ollachea,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.
- Moción 6040.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Patambuco,
 provincia de Sandia, departamento de Puno.
- Moción 6116.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Paucarcolla,
 provincia y departamento de Puno.
- Moción 2491.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Phara,
 provincia de Sandia, departamento de Puno.
- Moción 6115.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Potoni,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6042.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Pusi,
 provincia de Huancané, departamento de Puno.
- Moción 6039.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Quiaca,
 provincia de Sandia, departamento de Puno.
- Moción 6114.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de San Antón,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6113.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de San José,
 provincia de Azángaro, departamento de Puno.
- Moción 6037.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Usicayos,
 provincia de Carabaya, departamento de Puno.

- Moción 6044.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Vila Vila,
 provincia de Lampa, departamento de Puno.
- Moción 6130.- Del congresista Quispe Mamani.- Al distrito de Huacullani,
 provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Moción 5983.- Del congresista Cerrón Rojas.- Al distrito de Unión Leticia,
 provincia de Tarma, departamento de Junín.

-=0=-

Previa sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación; la intervención de los congresistas VARAS MELÉNDEZ y MEDINA HERMOSILLA, quienes lamentaron que los cursos de cívica se hayan quitado del currículo, y FLORES RAMÍREZ, quien se refirió a que hubo terrorismo de Estado; la participación a favor de la propuesta de los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA, MUÑANTE BARRIOS, CHIABRA LEÓN y CAVERO ALVA; y el registro de asistencia de 98 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de los congresistas Camones Soriano, Monteza Facho, Reymundo Mercado, Montalvo Cubas, Espinoza Vargas, Yarrow Lumbreras, Tudela Gutiérrez, Chacón Trujillo, Picón Quedo y Alva Prieto, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 69 votos a favor, 23 votos en contra y 3 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país (Proyectos 38, 291, 410 y 2568/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no se requería de segunda votación.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Antes del registro de asistencia, el PRESIDENTE anunció que la

aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INTRODUCCIÓN DE CONTENIDOS CURRICULARES DE ESTUDIO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA E HISTORIA DE LA SUBVERSIÓN Y EL TERRORISMO EN EL PERÚ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la introducción de contenidos curriculares de estudio sobre educación cívica e historia de la subversión y el terrorismo en el Perú en las instituciones educativas del país.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene como finalidad promover el fortalecimiento del sistema democrático y la identidad nacional, a través de la introducción de los referidos contenidos curriculares en el Currículo Nacional de la Educación Básica, así como el reconocimiento histórico de la lucha contra el terrorismo en el período comprendido entre los años 1980 y 2000 y el logro de la pacificación nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, establecerá los procedimientos para la implementación de los referidos contenidos curriculares en todos los niveles del Currículo Nacional de la Educación Básica

en las instituciones educativas del país.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 38 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo y Vásquez Vela.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Doroteo Carbajo, Tello Montes y Vergara Mendoza.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Camones Soriano, Tudela Gutiérrez, Chacón Trujillo, Yarrow Lumbreras, Muñante Barrios y Alva Prieto, y del voto en contra de los congresistas Reymundo Mercado y Montalvo Cubas.

_

Mientras se verificaba la presencia de los parlamentarios, el PRESIDENTE saludó al congresista Morante Figari al celebrarse su cumpleaños el 19 de abril.

-=0=-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6102.- Del congresista Padilla Romero.- Al Estado de Israel.
- Moción 6150.- Del congresista Cruz Mamani.- A la Institución Educativa
 N.º 1212 "Grumete Medina" del distrito de Ate.
- Moción 6107.- De la congresista Ugarte Mamani.- A la Institución Educativa "Inmaculada Concepción".
- Moción 6146.- Del congresista Muñante Barrios.- A la Institución
 Educativa Emblemática "Luis Fabio Xammar".
- Moción 5967.- De la congresista Taipe Coronado.- A la región de Apurímac.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que presenta una fórmula sustitutoria sobre el proyecto de Ley 1978/2021-CR, que propone modificar la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, para incorporar la autorización notarial de viaje de menor de edad por uno de los padres en caso de enfermedad, estudios y olimpiadas académicas o competencias deportivas en el

extranjero en representación del país.

Al respecto, la Comisión de Mujer presentó un dictamen en mayoría.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Los congresistas GONZA CASTILLO y VÁSQUEZ VELA, presidentes de las comisiones de Justicia y de Mujer, respectivamente, sustentaron sus respectivos dictámenes. En tal sentido, la referida congresista manifestó que se había consensuado un texto entre ambas comisiones.

La congresista CÓRDOVA LOBATÓN, autora del proyecto, resaltó su importancia, e indicó que la propuesta incidiría en una mejor calidad de vida para los niños y adolescentes.

Registrada la asistencia de 91 congresistas, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 91 votos a favor, 1 voto en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y
ADOLESCENTES, APROBADO MEDIANTE LA LEY 27337, PARA
INCORPORAR LA AUTORIZACIÓN NOTARIAL DE VIAJE DE
MENOR DE EDAD POR UNO DE LOS PADRES EN CASO DE
ENFERMEDAD, ESTUDIOS Y OLIMPIADAS ACADÉMICAS O
COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN EL EXTRANJERO EN
REPRESENTACIÓN DEL PAÍS

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 111 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley 27337

Se modifica el artículo 111 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante la Ley 27337, en los siguientes términos:

"CAPÍTULO VIII

AUTORIZACIONES

Artículo 111.- Notarial.-

Para el viaje de niños, niñas o adolescentes fuera del país solos o acompañados por uno de sus padres, es obligatoria la autorización de ambos padres con certificación notarial.

En caso de fallecimiento de uno de los padres o de estar reconocido el hijo por uno solo de ellos, bastará el consentimiento del padre sobreviviente o del que efectúo el reconocimiento, debiendo constar en el permiso notarial haber tenido a la vista la partida de defunción o la del nacimiento correspondiente.

En caso de que el niño, niña o adolescente requiera atención médica en el extranjero a causa de alguna enfermedad compleja o rara sin tratamiento o con tratamiento insuficiente en el Perú, puede ser autorizado por uno de los padres, quien debe presentar ante el notario el informe emitido por el médico tratante de alguna institución nacional pública o privada en el que se precise la complejidad de la enfermedad y, de ser el caso, el pronóstico del tratamiento, el tratamiento que requiere y el tiempo de duración de este y copia de la historia clínica, así como los exámenes de apoyo del diagnóstico realizados. En el informe médico, debe señalarse el carácter de emergencia de la solicitud, firmada por el médico tratante y por el jefe del servicio de emergencia del centro médico asistencial.

En caso de que el niño, niña o adolescente requiera autorización para realizar un viaje por estudios al extranjero, puede ser autorizado por uno de los padres en dos supuestos: por participación en un programa de intercambio estudiantil o a razón de la obtención de una beca completa de estudios. En ambos supuestos, se debe presentar ante el notario la constancia de admisión o matrícula del centro de estudios, la cual debe

contener el tiempo de duración y la malla curricular. En los casos de tenencia compartida, la autorización es otorgada por el padre o la madre que, a la fecha del viaje, ejerza la tenencia. Se exceptúan los casos en los que exista proceso judicial de tenencia en trámite.

En caso de que el niño, niña o adolescente requiera autorización para viajar en representación del país a olimpiadas académicas o competencias deportivas en el extranjero, se deben presentar los documentos que acrediten la representación o la invitación a la competencia o evento internacional validado por el sector académico o deportivo autorizando la representación, así como el tiempo de duración y el lugar en el cual se desarrollará.

De existir disentimiento de uno de los padres, este será tratado de conformidad con el artículo 112 del Código de los Niños y Adolescentes. En caso de que el viaje se realice dentro del Perú, bastará la autorización de uno de los padres".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 1978

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo,

Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Anderson Ramírez.

_

El presidente del Congreso deja constancia del voto a favor de los congresistas Pablo Medina, Bellido Ugarte, Monteza Facho, Luna Gálvez y Espinoza Vargas.

_

A solicitud del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 90 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

-

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1978

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño,

Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Narro, Luque Ibarra y Reymundo Mercado.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Juárez Gallegos, Jeri Oré, Alva Rojas, Cerrón Rojas, Picón Quedo, Heidinger Ballesteros, Elías Ávalos, Málaga Trillo, Luna Gálvez, Pablo Medina y Héctor Acuña Peralta, y del voto en contra del congresista Anderson Ramírez.

-

Mientras se verificaba la presencia de los parlamentarios, el PRESIDENTE manifestó que se encontraba en el Hemiciclo del Congreso de la República el segundo grupo de alumnos del Colegio San José de Junín del distrito de San Martín

de Porres, que se encontraban realizando una visita guiada al Palacio Legislativo.

-=0=-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6096.- De la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo.- A todas las personas que se han unido en matrimonio, al conmemorarse este domingo 30 de abril el "Día Mundial del Matrimonio".
- Moción 6138.- Del congresista Cavero Alva.- A la ciudad de Jauja, así como a todos sus ciudadanos.
- Moción 6121.- De la congresista Portero López.- A todas y todos los trabajadores del Perú.
- Moción 6141.- Del congresista Cruz Mamani.- A la Institución Educativa
 "Perú Birf" de San Miguel.

-=0=-

Previa lectura del documento respectivo por el RELATOR; la intervención del congresista MARTICORENA MENDOZA, quien formuló atingencias al proyecto; y el registro de asistencia de 95 congresistas, no fue aprobada, al registrarse, incluidos los votos orales, 43 votos a favor, 48 votos en contra y 2 abstenciones, la reconsideración planteada por dicho parlamentario sobre la segunda votación efectuada en la fecha, respecto del texto sustitutorio de los proyectos 500 y 4185, que propone modificar el Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Al respecto, la Presidencia indicó que, en consecuencia, se continúa con el trámite correspondiente.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 500 Y 4185

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Pazo Nunura, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Acuña Peralta y Alva Rojas.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas y Picón Quedo, y del voto en contra del congresista Medina Minaya.

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 15 horas y suspendió la sesión.

Eran las 13:07 h.

_

A las 15:14 h, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata e integrando la Mesa Directiva la congresista Moyano Delgado, continuó la sesión.

-=0=-

El PRESIDENTE puso en consideración de la Representación Nacional las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafa de la Ley que regula la elaboración y comercialización de los alimentos de regímenes especiales para poblaciones vulnerables (Proyectos 1941 y 3253).

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, luego de señalar que la mencionada instancia aprobó por unanimidad el dictamen en el que se acordaba proponer al Pleno una nueva fórmula sustitutoria, definió el concepto de alimentos de regímenes especiales y sustentó los cambios realizados en el texto.

El PRESIDENTE indicó que, habiéndose presentado un nuevo texto, el proyecto se someterá a primera votación.

Enseguida, al no haber oradores, cedió la palabra a la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, quien solicitó pasar a la votación.

Registrada la asistencia de 76 parlamentarios, que incluía la asistencia oral del congresista Espinoza Vargas, fue aprobado en primera votación el mencionado

texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 78 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ALIMENTOS DE REGÍMENES ESPECIALES PARA POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar que el Estado peruano proteja la salud de las poblaciones vulnerables de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con necesidades o trastornos particulares, entre otros, demandantes de fórmulas especiales para su alimentación, regulándose la elaboración y comercialización de los denominados alimentos de regímenes especiales.

<u>Artículo 2</u>. Elaboración y comercialización de los alimentos de regímenes especiales

La elaboración y comercialización de los alimentos de regímenes especiales se efectúa siguiendo lo establecido en las normas del Codex Alimentarius, así como en los códigos de práctica, las directrices, las guías y otras recomendaciones sanitarias aplicables a dichos alimentos, preservando la calidad alimentaria y la inocuidad de los mismos. No les resulta aplicable las normas que regulan el etiquetado y publicidad de alimentos industriales o naturales que no sean estrictamente alimentos de regímenes especiales.

Artículo 3. Glosario de términos

Para la aplicación de la presente ley se entiende por:

a) Alimentos de regímenes especiales:

Los alimentos de regímenes especiales son alimentos o bebidas elaborados o

preparados especialmente para satisfacer necesidades particulares de alimentación determinadas por condiciones físicas o fisiológicas particulares y/o enfermedades o trastornos específicos y que se presentan como tales. La composición de tales alimentos o bebidas deberá ser fundamentalmente diferente de la composición de los alimentos o bebidas ordinarios de naturaleza análoga, en caso de que tales alimentos o bebidas existan.

Se consideran dentro de alimentos de regímenes especiales, todos aquellos alimentos enunciados en el Codex Alimentarius como tales.

b) Codex Alimentarius:

Es el conjunto de normas, directrices y códigos de prácticas aprobados por la Comisión del Codex Alimentarius, que actúa como referente internacional para la regulación de la fabricación de alimentos y bebidas.

c) Comité Nacional del Codex Alimentarius:

Instancia de coordinación interinstitucional encargada de efectuar la revisión periódica de la normatividad sanitaria en materia de inocuidad de los alimentos, con el propósito de proponer su armonización con la normatividad internacional aplicable a la materia, que se organiza y opera de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 007-98-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, o la norma que lo remplace.

Artículo 4. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud con la colaboración del Comité Nacional del Codex Alimentarius, aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo máximo de 60 días calendario, contado desde la fecha de publicación de la ley en el diario oficial El Peruano.

Las disposiciones complementarias y regulatorias para la categoría específica de alimentos de regímenes especiales, que resulten necesarias, consideran la aplicación de toda actualización que realice el Codex Alimentarius a sus normas,

códigos de prácticas, directrices, guías y recomendaciones sanitarias.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA

DE LOS PROYECTOS 1941 Y 3253

AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ramirez Garcia, Espinoza Vargas, Jeri Oré y López Ureña.

-

A solicitud de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y verificada la asistencia de 82 congresistas, que incluía la asistencia oral de los parlamentarios Reymundo Mercado y Espinoza Vargas, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 82 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Previamente a la votación, el PRESIDENTE dispuso que se registre nuevamente la asistencia debido a que había parlamentarios que habían ingresado al hemiciclo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL NUEVO TEXTO DE LA AUTÓGRAFA OBSERVADA POR EL PODER EJECUTIVO RESPECTO DE LOS PROYECTOS 1941 Y 3253

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara,

Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Guerra-García Campos, Salhuana Cavides, Reymundo Mercado y Espinoza Vargas.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Salud, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 838/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de San Juan de Kimbiri-VRAEM, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

El Consejo Directivo, en sesión del 23 de mayo de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, en sesión del 19 de octubre de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, en sustento del proyecto, justificó la necesidad de mejorar el mencionado hospital; aceptó la acumulación del proyecto 2553, de la congresista Chirinos Venegas; indicó que se había presentado un texto sustitutorio con ajustes de técnica legislativa, el cual pidió que sea leído por el relator, y requirió el voto a favor de la propuesta.

El PRESIDENTE indicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

El congresista SOTO REYES, autor del proyecto, sostuvo que la propuesta permitiría que el Gobierno Regional del Cusco elabore el respectivo expediente técnico; valoró la importancia de las leyes declarativas del Congreso; estimó necesario el mejoramiento y ampliación del referido hospital, y pidió a la Representación Nacional el apoyo al proyecto.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE expresó su desacuerdo con la aprobación de leyes declarativas y con las presiones al Congreso, según dijo. Al respecto, el congresista SOTO REYES formuló aclaraciones y precisó que se trataba de atender el clamor de la población.

El congresista CAVERO ALVA consideró que las leyes declarativas creaban expectativas en los ciudadanos que no se llegan a cumplir; manifestó que había planteado la posibilidad de interpelar a los gobernadores regionales para que rindan cuentas sobre sus acciones, y adelantó que votaría en abstención.

Los congresistas MEDINA MINAYA, MONTALVO CUBAS, HERRERA MEDINA y TACURI VALDIVIA expresaron su postura a favor de las leyes declarativas al señalar que se debían atender las necesidades de la población sobre asuntos urgentes.

El congresista BELLIDO UGARTE consideró que la propuesta debía ser aprobada y pidió pasar al voto.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Salud.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de dicha instancia, manifestó que había presentado un texto sustitutorio y solicitó su lectura para luego pasar a la votación.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al mencionado texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 92 congresistas, fue aprobado en primera

votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluido los votos orales, 86 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE KIMBIRI-VRAEM, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-Vraem, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 2. Ejecución del mejoramiento y ampliación de los servicios de salud En el marco de la declaración de interés nacional y necesidad pública establecida en el artículo 1, el Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Cusco, con cargo a sus respectivos presupuestos, planifican acciones con la finalidad de dar viabilidad, ejecutar y culminar el proyecto de inversión pública que permita el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital San Juan de Kimbiri-Vraem, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 838

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva

Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bustamante Donayre y Cavero Alva.

El presidente dejó constancia del voto a favor del congresista Espinoza Vargas.

-

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, solicitó proceder a la consulta de la exoneración de la segunda votación del proyecto con la misma asistencia.

La congresista JUÁREZ GALLEGOS expresó su preocupación por el contenido del artículo 2 del proyecto, al considerar que se estaba pidiendo la ejecución de un presupuesto cuando el Congreso no tiene capacidad de gasto; en ese sentido, estimó conveniente una semana más para revisar y perfeccionar la propuesta.

Al ser consultada por el PRESIDENTE, la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, manifestó que era un proyecto declarativo y que ya había solicitado la exoneración de la segunda votación.

Enseguida, el PRESIDENTE, tras disponer su consulta, precisó que la exoneración de la segunda votación requería 78 votos a favor.

Consultado el Pleno del Congreso, se registraron, incluidos los votos orales, 66 votos a favor, 12 votos en contra y 11 abstenciones.

El PRESIDENTE anunció que no había sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto; en consecuencia, al no haber superado los tres quintos del número legal de congresistas, es decir, 78 votos, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 838

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi,

Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Picón Quedo, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Bustamante Donayre, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Revilla Villanueva y Ventura Ángel.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

congresistas Gutiérrez Ticona y Espinoza Vargas.

Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Gonzales Delgado, Infantes Castañeda, Ramirez Garcia, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, y luego de las intervenciones de los congresistas GONZALES DELGADO, autora del proyecto, quien formuló aclaraciones respecto a las observaciones a la autógrafa, y LIZARZABURU LIZARZABURU, quien expresó su apoyo a la propuesta, registrada la asistencia de 91 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 88 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones la insistencia contenida en el dictamen por unanimidad de la mencionada

instancia, recaída en la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas (Proyectos 1299, 1668, 2589 y 3112). Al respecto la Presidencia indicó que la aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de abril de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Salud y la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29698, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PREFERENTE ATENCIÓN EL TRATAMIENTO DE PERSONAS QUE PADECEN ENFERMEDADES RARAS O HUÉRFANAS

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas

Se modifica los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en los siguientes términos:

"Artículo 3. Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención

Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades

Raras o Huérfanas

El Ministerio de Salud elabora el Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación, Investigación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas y presenta anualmente a las Comisiones Permanentes de Coordinación Interministerial (las CIAS) y a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República los avances y

metas alcanzadas en la ejecución de dicho plan nacional.

El Plan Nacional fomenta la incorporación, en los programas universitarios y en los programas de formación de la educación básica regular, de contenidos que promuevan un mayor conocimiento y comprensión de las

enfermedades raras o huérfanas.

Artículo 4. Atención y cobertura integral en salud de las enfermedades

raras o huérfanas y educación sobre este tipo de enfermedades

El Poder Ejecutivo garantiza el derecho pleno y progresivo al acceso y la cobertura integral en salud de los pacientes con enfermedades raras o huérfanas, y al conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, diagnóstico confirmatorio, tratamiento, seguimiento, recuperación y rehabilitación en cualquiera de sus manifestaciones, formas y denominaciones, incluyendo las clasificadas como de alto costo, bajo los principios de universalidad, participación, unidad, eficiencia, integralidad, transparencia, sostenibilidad, solidaridad, equidad, oportunidad, calidad y

dignidad.

Artículo 5. Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades

Raras o Huérfanas

El Ministerio de Salud como ente rector implementa y administra el Registro Nacional de Pacientes que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, del cual es responsable, a fin de generar un sistema de información actualizado sobre este tipo de enfermedades, que proporcione un mayor conocimiento

respecto de la incidencia, prevalencia y mortalidad en cada área geográfica y

permita identificar recursos sanitarios, sociales y científicos que se requieran.

Artículo 6. Acceso oportuno a tratamientos que garanticen la atención

integral en salud a través de los productos farmacéuticos, incluyendo

terapias génicas o genéticas y dispositivos médicos

El Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) —en el marco

de lo dispuesto por la directiva corporativa de gestión empresarial que dicta

el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

(FONAFE)— y las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía

Nacional del Perú adoptan las medidas necesarias para garantizar la

adquisición o contratación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos

y servicios sanitarios que garanticen la atención integral, oportuna, racional,

eficaz, de calidad, sin discriminación y transparente de las personas que

padecen enfermedades raras o huérfanas, en concordancia con la normativa

vigente.

Para realizar la adquisición, dichas entidades, a través de sus órganos

competentes, están facultadas a establecer mecanismos diferenciados de

adquisición para productos farmacéuticos, dispositivos médicos y servicios

sanitarios que resulten necesarios y que permitan la prevención, promoción,

diagnóstico, tratamiento, monitoreo y rehabilitación de las personas que

padecen enfermedades raras o huérfanas.

Los mecanismos diferenciados de adquisición podrán ser riesgo compartido,

precio-volumen, dosis adicionales, pago fijo por paciente, acuerdos de

portafolio, objetivos clínicos, entre otros, en concordancia con la normativa

vigente que regula la materia.

Los mecanismos de adquisición señalados en el párrafo precedente estarán

exceptuados del ámbito de aplicación de la Ley 30225, Ley de Contrataciones

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

- 53 -

del Estado, y de su reglamento, o de las que hagan sus veces.

Artículo 7. Previsión presupuestaria

Las leyes anuales de presupuesto consideran como gasto prioritario, dentro de la partida del sector salud, en concordancia con las prioridades sanitarias y políticas de salud pública establecidas por el MINSA como ente rector de salud, el presupuesto para la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento, monitoreo y rehabilitación, a través de la atención integral de salud por curso de vida, de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas a que se refiere la presente ley.

En el caso de ESSALUD, la priorización presupuestaria se realiza en concordancia con la directiva corporativa de gestión empresarial que dicta el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la normativa vigente".

<u>Artículo 2</u>. Incorporación de artículos 8 y 9 en la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas

Se incorpora los artículos 8 y 9 en la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, en los siguientes términos:

"Artículo 8. Inicio del tratamiento

El Ministerio de Salud, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y las sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a través del órgano competente, garantizan en el menor plazo el tratamiento de las enfermedades raras o huérfanas en sus IPRESS, luego del diagnóstico correspondiente.

El único profesional idóneo para decidir si un paciente requiere algún tratamiento médico es el médico tratante, sobre la base de los criterios médico-científicos, el estado de salud de su paciente, así como los

requerimientos especiales para el manejo de su enfermedad y el inicio del tratamiento con un entorno de inmediatez razonable, los cuales dependen de la condición clínica del paciente.

El inicio de tratamiento deberá observar las garantías explícitas de acceso, calidad, y protección financiera del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud vigente en el marco de aseguramiento universal.

La Red Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (RENETSA), o alguno de sus miembros, realiza las evaluaciones de tecnologías sanitarias solicitadas de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos no incluidos en el PNUME o sus listas complementarias, estando sujetas a una evaluación multicriterio compuesta por análisis de carga de enfermedad, impacto terapéutico, perfil de seguridad, nivel de innovación, equidad, necesidad no cubierta e impacto socioeconómico u otros definidos en la normativa.

La RENETSA o alguno de sus miembros a cargo de la evaluación de la tecnología sanitaria solicita la participación de los médicos especialistas, representantes de pacientes y la sociedad civil.

Artículo 9. Registro sanitario para el tratamiento de enfermedades raras o huérfanas

Los productos farmacéuticos que cuentan con registro, aprobación, permiso, autorización o cualquier modo de título habilitante emitido o aprobado en cualquiera de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo 001-2019-SA, destinados a la atención integral, incluyendo diagnóstico y tratamiento, de las enfermedades raras o huérfanas obtendrán registro sanitario sin más requisitos técnicos o médicos que la acreditación de dicho registro previo. La información de seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que presenten los titulares será aquella que sustentó el registro correspondiente en el país de alta vigilancia sanitaria.

La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) resuelve la solicitud de inscripción o reinscripción en el registro sanitario, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad y sanción del funcionario correspondiente. El procedimiento establecido en el presente artículo podrá ser utilizado también para el registro sanitario de productos farmacéuticos para tratamientos oncológicos".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones que correspondan en la reglamentación de la Ley 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Aplicación de la norma

Se dispone fortalecer el tamizaje neonatal de enfermedades raras y huérfanas, el diagnóstico confirmatorio, realizado en los centros de despistaje genético debidamente implementados y ubicados en cada macrorregión del país.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 1299 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón,

Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Moyano Delgado y Varas Meléndez.

_

La congresista GONZALES DELGADO agradeció a la Representación Nacional por la votación unánime, así como a la presidenta de la Comisión de Salud, e invocó a bregar por la reglamentación de la ley y a no ceder ante presiones de ciertos grupos que se opondrán a dicha reglamentación.

-=0=-

Verificada la asistencia de 90 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 83 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones, la ratificación por el Pleno del Congreso del acuerdo de la Junta de Portavoces adoptado con fecha 27 de abril de 2023 para la exoneración de plazo de publicación en el Portal

del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización con respecto a los proyectos 4269 y 4432, y la ampliación de Agenda, que autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia, y cuyo contenido tienen incidencia en el presupuesto de la República.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES RESPECTO A LA EXONERACIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DEL CONGRESO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY 4269 Y 4432, Y LA AMPLIACIÓN DE AGENDA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Picón Quedo, Portalatino

Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué y Reymundo Mercado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Málaga Trillo, Paredes Castro y Soto Reyes.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Revilla Villanueva, Vergara Mendoza, Alva Prieto, Aragón Carreño y Burgos Oliveros, y del cambio de voto de abstención por voto a favor del congresista Soto Reyes.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto, que presentaba una fórmula sustitutoria sobre los proyectos de Ley 332/2021-PJ, 3789, 4269, 4377/2022-CR y 4432/2022-PJ, que propone autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública, bajo el ámbito del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

Al respecto, la Comisión de Descentralización presentó un dictamen en mayoría sobre los proyectos 4269 y 4432.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización con respecto a los proyectos 4269 y 4432, y la

ampliación de Agenda.

El congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, y la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, sustentaron sus respectivos dictámenes.

Los congresistas CAMONES SORIANO, PAREDES GONZALES y ARAGÓN CARREÑO, autores de los proyectos 4269, 3789 y 4377, respectivamente, así como los congresistas PORTERO LÓPEZ, GUTIÉRREZ TICONA, MARÍA ACUÑA PERALTA, CÓRDOVA LOBATÓN y ARRIOLA TUEROS lamentaron la situación de la infraestructura y el equipamiento de los locales del Poder Judicial y el Ministerio Público, ponderaron la importancia de la iniciativa materia de debate, destacaron que no demandaba recursos adicionales al tesoro público y estimaron pertinente la aprobación de la propuesta.

Durante las anteriores intervenciones, el PRESIDENTE solicitó a los parlamentarios y asesores que disminuyeran la voz al hablar.

Los congresistas CUTIPA CCAMA, MARTÍNEZ TALAVERA, VARAS MELÉNDEZ, PORTALATINO ÁVALOS y MARTICORENA MENDOZA expresaron sus atingencias a la propuesta, pues —a su parecer— generaría un conflicto de intereses entre los gobiernos regionales y locales, y las entidades encargadas de la administración de justicia; invocaron a la búsqueda de otras soluciones para resolver el problema de infraestructura en el Poder Judicial y el Ministerio Público, y demandaron que se atienda el cierre de brechas más urgentes en sectores como salud y educación.

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia el congresista Alejandro Muñante Barrios.

La congresista CAMONES SORIANO precisó que, en la Ley de Presupuesto aprobada el año anterior, el Congreso autorizó a los gobiernos locales suscribir convenios con el Poder Judicial a efectos de hacer inversiones en infraestructura e implementación, y sostuvo que los gobiernos regionales no perderían autonomía.

El congresista PAREDES GONZALES mencionó que gobernadores y alcaldes no gozaban de impunidad, y demandó que se cumplan los convenios ya aprobados por los gobiernos regionales y locales.

La congresista PABLO MEDINA refirió que había ejemplos de colusión entre autoridades regionales y el Poder Judicial; sugirió que se elabore una propuesta para que los bienes incautados pasen inmediatamente a dicho poder del Estado, y propuso que la iniciativa materia de debate pase a un cuarto intermedio.

El congresista SALHUANA CAVIDES, entre otros puntos, consideró que la administración de Justicia era clave para la democracia; precisó que había gobernadores procesados o sentenciados pese a haber construido inmuebles para el Poder Judicial y el Ministerio Público, y subrayó que era una facultad potestativa del gobierno regional.

El congresista VERGARA MENDOZA lamentó los casos de corrupción en los gobiernos regionales y consideró que el proyecto debía ser mejor evaluado.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la congresista GONZALES DELGADO, presidenta de la Comisión de Descentralización, quien pidió que se pase a la votación.

Asimismo, el congresista LUNA GÁLVEZ, presidente de la Comisión de Presupuesto, aclaró que desde el 2008 en las leyes de presupuesto se ha brindado la facultad a los gobiernos regionales y locales para ofrecer dicho servicio, precisó que es facultativo y solicitó que se someta a consulta la propuesta.

Finalizado el debate, el PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio de la Comisión de Presupuesto.

Verificada la asistencia de 97 congresistas, indicó que, debido a que el contenido del proyecto implica una modificación a la Ley Orgánica de

Municipalidades, se requiere para su aprobación el voto a favor de la mitad del número legal de los congresistas.

Consultado el Pleno del Congreso, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 66 votos a favor, con el voto favorable de la Presidencia; 26 votos en contra y 6 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y
GOBIERNOS LOCALES PARA EJECUTAR PROYECTOS DE
INVERSIÓN PÚBLICA, BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES,
DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON LA
FINALIDAD DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE JUSTICIA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública que contribuyan a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial y del Ministerio Público, con la finalidad de optimizar el servicio de justicia.

<u>Artículo 2</u>. Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública del Poder Judicial y del Ministerio Público

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Poder Judicial y del Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique subordinación alguna de la administración de justicia.

Artículo 3. Financiamiento

La presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Continuidad de inversiones

Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para continuar con la ejecución de inversiones que cuenten con convenios debidamente suscritos al amparo de la disposición complementaria final centésima vigésima tercera de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 332 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras,

Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Mita Alanoca, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Acuña Peralta, Echaiz de Núñez Izaga, Málaga Trillo, Montalvo Cubas, Paredes Castro y Ugarte Mamani.

_

El congresista Muñante Barrios, tercer vicepresidente del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia de su voto a favor, así como del voto a favor de los congresistas Burgos Oliveros y Quiroz Barboza, y del voto en contra del congresista López Ureña.

_

Asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Relaciones Exteriores, respecto del proyecto de Resolución Legislativa 3919/2022-PE, que propone aprobar el Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares, suscrito el 14 de octubre de 2021, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Al respecto, la Comisión de Transporte presentó también un dictamen por unanimidad.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la

exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de Agenda.

Antes de la fundamentación, la PRESIDENTA pidió a los parlamentarios que tomen asiento o se dirijan a los pasillos si deseaban conversar.

Los congresistas ALVA PRIETO, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, quien además dio lectura a la iniciativa, y ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes, sustentaron sus respectivos dictámenes.

La PRESIDENTA explicó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Enseguida, al no haber oradores, cedió la palabra al congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de Comisión de Transporte, quien pidió que se someta a votación el proyecto de resolución legislativa. Por su parte, la congresista ALVA PRIETO, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, requirió que se pase al voto.

Registrada la asistencia de 90 congresistas, fue aprobado el proyecto de resolución legislativa por, incluidos los votos orales, 88 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Al respecto, la Presidencia indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ENMIENDA AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSEJO FEDERAL SUIZO RELATIVO A LOS SERVICIOS AÉREOS REGULARES

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Se aprueba el Protocolo de Enmienda al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Consejo Federal Suizo Relativo a los Servicios Aéreos Regulares, suscrito el 14 de octubre de 2021 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 3919

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Paredes Castro.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Jeri Oré, Paredes Gonzales, Zeta Chunga, Bustamante, López Ureña, Anderson Ramírez, Barbarán Reyes y Cutipa Ccama, y del cambio de voto de en contra por voto a favor de la congresista Paredes Castro.

_

Asumió la Presidencia la congresista Silvia Monteza Facho.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión del Consumidor, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto del proyecto de Ley 3339/2022-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 702, por el que se aprobaron las normas que regulan la promoción de inversión privada en telecomunicaciones, para otorgar a los usuarios el derecho a recibir una compensación por interrupciones generadas en los servicios públicos de telecomunicaciones.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Tras la fundamentación del congresista VARAS MELÉNDEZ, presidente de la Comisión del Consumidor, y luego de las intervenciones de los congresistas MEDINA HERMOSILLA, autora del proyecto, quien dio cuenta de los alcances de la propuesta, y CAVERO ALVA, quien formuló sugerencias y aseveró que alcanzaría un texto sustitutorio, el titular de la instancia dictaminadora, previas aclaraciones sobre la iniciativa, requirió que se le alcance el mencionado texto y solicitó un cuarto intermedio, pedido que fue aceptado por la Presidencia.

Luego de la sustentación, la PRESIDENTA expresó el saludo de la Mesa

Directiva y del Congreso de la República a los jóvenes voluntarios de Corea del Sur de la Asociación ASEZ, quienes visitaban el Congreso en la fecha; solicitó a la Representación Nacional un voto de aplauso y les deseó una buena estadía en el país.

-

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, la PRESIDENTA cedió la palabra a la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, para que informe sobre el texto sustitutorio del proyecto que propone regular y organizar el funcionamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) (Proyectos 2220, 3062 y 3537).

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de dicha instancia, manifestó que se consideraron los pedidos formulados por los congresistas Saavedra Casternoque, Flores Ruiz y Montalvo Cubas, quienes además le hicieron llegar sus propuestas.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura del texto sustitutorio presentado a Relatoría.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS saludó la iniciativa legislativa y refirió que era necesaria la reestructuración del Consejo Nacional de Residentado Médico (Conareme), entre otros puntos.

La congresista INFANTES CASTAÑEDA indicó que existía gran cantidad de médicos generales que deseaban hacer su especialidad, pero que el examen estaba suspendido; en tal sentido, exhortó a la ministra de Salud a que pueda intervenir.

Los congresistas BURGOS OLIVEROS y SAAVEDRA CASTERNOQUE refirieron que se necesitan especialistas.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS precisó que era de vital importancia que se hagan dos convocatorias por año, así como instalar una mesa de trabajo junto a la ministra de Salud y los integrantes de la Comisión de Salud del Congreso de la República a fin de que pueda tratarse el referido tema.

La congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, indicó que aceptaba lo planteado por el congresista Burgos Oliveros. Asimismo, saludó la presencia de Asociación Nacional de Médicos Residentes, quienes se encontraban en las galerías del hemiciclo.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de las modificaciones al texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 95 congresistas, fue aprobado en primera votación el citado texto sustitutorio del proyecto por, incluidos los votos orales, 93 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA Y ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME) <u>Artículo 1</u>. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula y organiza el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y se aplica a los postulantes, médicos residentes e integrantes que forman parte del SINAREME.

Artículo 2. Residentado médico

El residentado médico es la modalidad académica de formación de posgrado, con estudios universitarios de segunda especialización profesional, mediante el entrenamiento académico-asistencial, presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana con el objetivo de lograr el más alto nivel de desarrollo de competencias en las diferentes especialidades de la profesión

médica, con la mayor calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país, en el marco de las políticas nacionales de salud aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Médico residente

- 3.1 El médico residente es el médico cirujano estudiante de posgrado a dedicación exclusiva, con vínculo laboral en la institución en la que realiza sus actividades académico-asistenciales, que desarrolla su formación especializada universitaria conducente a la obtención del título de segunda especialidad profesional. El título de segunda especialidad profesional se inscribe en el Colegio Médico del Perú.
- 3.2 El médico cirujano accede a una vacante en el residentado médico a través de los concursos nacionales de admisión convocados por el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).
- 3.3 Los derechos y obligaciones del médico residente se encuentran contemplados en el régimen del programa de residentado médico regulado en la presente ley, en el Decreto Legislativo 559, Ley del Trabajo Médico, y su modificatoria, en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y su reglamento, y en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (nombrados y plazas de suplencia) y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, según corresponda.
- 3.4 Los médicos residentes pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia competente que se establezca en el reglamento de la ley.

Artículo 4. Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)

El Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) es el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) responsables de los procesos de formación de médicos

especialistas.

El SINAREME está conformado por:

- 1. El Ministerio de Salud.
 - 2. Las universidades con programas de segunda especialización en medicina humana.
 - 3. La Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
 - 4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud:
 - a. Ministerio de Salud.
 - b. Seguro Social de Salud (ESSALUD).
 - c. Sanidades de las Fuerzas Armadas.
 - d. Sanidad de la Policía Nacional del Perú.
 - e. Gobiernos regionales que financien, en su ámbito territorial, vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana.
 - f. Entidades privadas que financien y se constituyan en sedes docentes, tengan convenios con la entidad formadora y cumplan con los requisitos para el desarrollo de estudios de segunda especialización en la modalidad de residentado médico.
 - g. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
 - 5. El Colegio Médico del Perú.
 - 6. La Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

Artículo 5. Rectoría

El Ministerio de Salud ejerce la rectoría del SINAREME y conduce, desarrolla e implementa políticas nacionales técnico-normativas sobre el residentado médico.

Artículo 6. Funciones del SINAREME

El SINAREME desarrolla las siguientes funciones:

- 1. Dirigir, promover y planificar el desarrollo del SINAREME.
- 2. Promover la coordinación y participación de los miembros del SINAREME.

- 3. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación del SINAREME.
- 4. Implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud y en coordinación con las instituciones prestadoras y formadoras.
- 5. Evaluar periódicamente los programas de formación en posgrado de las universidades, así como los establecimientos de salud donde se desarrollan los programas de segunda especialización.
- 6. Dar cuenta semestralmente de sus actividades al Ministerio de Salud en su calidad de ente rector.
- 7. Establecer convenios nacionales e internacionales para la formación de la segunda especialidad, asegurando y vigilando su efectividad.
- 8. Establecer convenios nacionales e internacionales para movilidad estudiantil de los médicos residentes, asegurando y vigilando su efectividad.

Artículo 7. Órganos del SINAREME

El SINAREME cuenta con los siguientes órganos:

- 1. El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME).
- 2. El Comité Directivo.
- 3. Los consejos regionales de residentado médico (COREREME).
- 4. Los comités de sedes docentes.

Artículo 8. Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME)

El Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) es el órgano directivo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Artículo 9. Conformación del CONAREME

El CONAREME se encuentra conformado por:

- 1. El ministro de Salud o su representante designado por resolución ministerial, quien debe ser médico especialista.
- 2. El presidente de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina

(ASPEFAM) o su representante, quien debe ser médico especialista.

- 3. Dos representantes del Ministerio de Salud, quienes deben ser médicos especialistas.
- 4. Un representante del Seguro Social de Salud (ESSALUD), quien debe ser médico especialista.
- 5. Un representante de las sanidades de las Fuerzas Armadas, designado por el ministro de Defensa, quien debe ser médico especialista.
- 6. Un representante de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, designado por el ministro del Interior, quien debe ser médico especialista.
- 7. Un representante del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien debe ser médico especialista.
- 8. Cuatro representantes de los gobiernos regionales donde se formen médicos residentes, acreditados por el Comité Intergubernamental de Salud (CIGS).
- 9. Seis representantes de las instituciones formadoras universitarias que cuenten con la segunda especialidad, elegidos de forma rotativa, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento. Tres representantes se eligen de las instituciones del departamento de Lima y tres de las instituciones de los demás departamentos.
- 10. Tres representantes del Colegio Médico del Perú.
- 11. Cuatro representantes de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú: dos por Lima y dos por los demás departamentos del país.

El reglamento de la presente ley establece, entre otros, los mecanismos de elección, designación, organización interna y régimen de sesiones del CONAREME.

Artículo 10. Presidencia del CONAREME

Los cargos de presidente y vicepresidente del CONAREME recaen en las personas señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 9, respectivamente.

El presidente asume la representación legal del CONAREME y convoca a las

sesiones del Consejo Nacional.

El CONAREME cuenta con un secretario técnico, designado por su presidente, cuyas funciones y modalidad de designación las define el reglamento.

Artículo 11. Funciones del CONAREME

El CONAREME desarrolla las siguientes funciones:

- 1. Promover el desarrollo del residentado médico.
- 2. Coordinar la participación de las instituciones que integran el SINAREME.
- 3. Evaluar periódicamente el Sistema Nacional de Residentado Médico formulando recomendaciones para mejorar su funcionamiento.
- 4. Establecer los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residentado médico.
- 5. Registrar a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación.
- 6. Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de selección para el ingreso al residentado médico.
- 7. Aprobar el número de vacantes de las especialidades de acuerdo con la priorización realizada por el Ministerio de Salud, en coordinación con las entidades integrantes del SINAREME, para la distribución de vacantes correspondientes entre las facultades de medicina humana que cuentan con programas de residentado médico y aprobar la oferta de vacantes para los procesos de admisión.
- 8. Supervisar las actividades de los comités de sede docente de residentado médico.
- 9. Aprobar los reglamentos y disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el sistema.
- 10. Elaborar el plan de actividades y los documentos de gestión.
- 11. Aprobar la incorporación de nuevas instituciones prestadoras de servicios de salud y programas universitarios de segunda especialización de residentado

médico.

- 12. Disponer el procedimiento sancionador y sancionar por incumplimiento de las normas que regula el SINAREME, conforme lo señale el reglamento de la presente ley.
- 13. Suscribir convenios con centros hospitalarios de diferente nivel y universidades que brinden la carrera de medicina humana en sus diferentes especialidades, para que la especialización médica que realicen los médicos residentes pueda desarrollarse principalmente en las localidades del país donde exista mayor demanda de servicios de salud, según la información que sobre el particular proporcionará el Ministerio de Salud.
- 14. Otras que señale el reglamento de la presente ley.

Artículo 12. Consejos regionales de residentado médico (COREREME)

Los consejos regionales de residentado médico (COREREME) son instancias de articulación regional del SINAREME encargadas de la implementación del residentado médico en cada departamento del país. Dependen funcional y administrativamente del CONAREME y se constituyen en instancias regionales de monitoreo, evaluación y control del residentado médico y de apelación ante las decisiones adoptadas en los comités de sede docente en cada departamento, según corresponda.

Artículo 13. Conformación de los COREREME

Los COREREME están integrados por los siguientes miembros:

- 1. Un representante del gobierno regional, quien debe ser médico cirujano, de preferencia especialista.
- 2. Un representante de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
- 3. Un representante de cada una de las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se realicen programas de residentado médico en el departamento: instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) de los gobiernos

regionales; de ESSALUD; de las sanidades de las Fuerzas Armadas, designado por el Ministerio de Defensa; de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, designado por el Ministerio del Interior; y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

- 4. Un representante de cada escuela o facultad de medicina humana que cuente con programas de segunda especialización en medicina humana.
- 5. Un representante del Consejo Regional del Colegio Médico del Perú.
- 6. Un representante de los residentes de la región acreditado por la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.

El reglamento de la ley establece, entre otros, los mecanismos de elección, designación, organización interna y régimen de sesiones de los COREREME.

Artículo 14. Funciones de los COREREME

Los COREREME desarrollan las siguientes funciones:

- 1. Elaborar y aprobar el plan operativo regional y el informe anual de gestión.
- 2. Gestionar los recursos para el desarrollo de sus actividades.
- Elaborar el cuadro regional de vacantes para el proceso de admisión al residentado médico, en el marco de las prioridades de la región, para presentarlo al CONAREME para su consolidación en el cuadro general de vacantes.
- 4. Supervisar y monitorear las actividades de los consejos de sede docente o de servicios de salud de la región.
- 5. Aplicar las normas que regulan el Sistema Nacional de Residentado Médico, los acuerdos y las disposiciones complementarias, en el ámbito de su competencia.
- 6. Designar a su secretario técnico, a propuesta del presidente.
- 7. Sesionar por lo menos una vez al mes, a convocatoria del secretario técnico por encargo de su presidente, o cuando lo soliciten no menos de la tercera parte de los miembros que integran el consejo regional.

8. Otras funciones que el CONAREME les asigne.

Artículo 15. Comités de sede docente del residentado médico

Los comités de sede docente son órganos de primera instancia del SINAREME encargados de resolver en primera instancia las controversias derivadas de las relaciones académico-asistenciales del médico residente durante el desarrollo de su programa de formación.

Las decisiones de esta primera instancia pueden apelarse ante el COREREME de la región a la que pertenezca el comité de sede docente. En el caso de Lima y el Callao, las apelaciones serán resueltas por el CONAREME.

<u>Artículo 16</u>. Conformación de los comités de sede docente del residentado médico

Los comités de sede docente del residentado médico están conformados por:

- 1. El director general de la institución prestadora de servicios de salud o su representante quien lo preside. El jefe de la oficina ejecutiva asume las funciones de la secretaria técnica de apoyo a la docencia e investigación.
- 2. Un representante de cada universidad que desarrolla programas de residentado médico.
- Los jefes de los departamentos y servicios asistenciales o los jefes de los establecimientos de salud de las instituciones prestadoras de servicios de salud y que deben ser médicos, donde realicen sus rotaciones los médicos residentes.
- 4. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes o, en su defecto, un representante electo anualmente por los residentes de la propia sede.
- 5. Un representante del cuerpo médico de la institución.

Artículo 17. Acceso al residentado médico

Se accede al residentado médico a través de los concursos nacionales de admisión a los programas de segunda especialización. El concurso es conducido por el CONAREME, de manera descentralizada, desarrollándose hasta dos (2) concursos al año. El examen escrito es ejecutado por las universidades formadoras.

Se accede al concurso nacional de admisión previo registro en el SINAREME. La inscripción del postulante a la especialidad y universidad se realiza en un proceso único electrónico.

<u>Artículo 18</u>. Requisitos para postular al concurso nacional de admisión al residentado médico

Los médicos cirujanos deben cumplir con los siguientes requisitos para postular a una vacante de residentado médico:

- 1. Contar con título profesional de médico cirujano.
- 2. Contar con colegiatura vigente acreditada por el Colegio Médico del Perú.
- 3. Contar con la resolución del término del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Perú por la carrera de medicina humana.
- 4. Estar habilitado por el Colegio Médico del Perú.

Artículo 19. Etapas del concurso nacional

El concurso nacional consta de dos etapas:

- 1. Etapa de evaluación curricular, que asigna hasta el 30% de la nota final, y comprende:
 - a. El puntaje asignado por el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), hasta diez (10) puntos.
 - b. El puntaje asignado por los años de servicio en el primer nivel de atención de los servicios de salud públicos, hasta seis puntos y cuatro décimas (6,4), conforme a lo que establece el reglamento.
 - c. El puntaje asignado a los médicos que laboran en establecimientos de segundo y tercer nivel de atención públicos, hasta cinco (5) puntos.
 - d. El puntaje por pertenecer al quinto superior en pregrado en medicina humana, incluyendo las calificaciones de internado, hasta tres (3) puntos.
 - e. El puntaje por el promedio obtenido en el pregrado previo al internado,

- hasta 3 puntos con 6 décimas (3,6).
- f. El puntaje por realizar publicaciones e investigaciones en revistas indexadas, de acuerdo con lo que establezca el reglamento, hasta dos (2) puntos.
- 2. Etapa de examen escrito que se rinde durante el concurso nacional de admisión, de manera descentralizada, que asigna el 70% de la nota final.

Artículo 20. Modalidades de postulación al residentado médico

Las modalidades de postulación al residentado médico son:

- a) Vacante libre: Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud, pública o privada. En el caso de la entidad privada, financiará remuneraciones, además de los beneficios de ley correspondientes. En el caso de vacantes con financiamiento público, el postulante acreditará no tener vínculo laboral con dicha entidad si resulta adjudicada la vacante.
- vínculo laboral con el Estado y que postula a otra unidad ejecutora de diferente sector o subsector, quien se sujetará a los requisitos exigidos por la respectiva entidad. Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la entidad de procedencia, excepto en lo que corresponde a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables al médico residente, que serán de responsabilidad de la unidad ejecutora de destino.
- c) Vacante cautiva: Es aquella vacante que ofertan las entidades públicas a nivel nacional, para el personal de salud con vínculo laboral sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (nombrados y plazas de suplencia) y del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Los médicos podrán postular a una vacante cautiva en cualquier departamento del país que cuente con sede docente acreditada. El médico, para su postulación, debe cumplir con los requisitos exigidos por

la respectiva entidad.

Artículo 21. Condiciones para la adjudicación de las vacantes del residentado médico

- 21.1 Las modalidades de residentado de vacante libre, destaque y cautiva se encuentran sujetas a las necesidades de salud del país. Las condiciones y los procedimientos para la adjudicación de las vacantes se establecen reglamentariamente.
- 21.2 En caso de haber vacantes no ocupadas, el CONAREME establecerá el mecanismo de adjudicación complementario nacional, en estricto orden de mérito según modalidad de postulación, quedando prohibida cualquier modalidad de postulación ad honorem.
- 21.3 Los médicos postulantes al residentado médico que logren ingresar y que pertenezcan a entidades públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda, durante el periodo requerido para su formación.
- 21.4 Culminado el residentado médico, el servidor obligatoriamente retorna a su IPRESS de origen, en un establecimiento acorde a su desempeño y competencias profesionales de la respectiva unidad ejecutora y/o IPRESS de referencia. El médico residente no puede, bajo responsabilidad, desplazarse a otra unidad ejecutora por el doble de tiempo de duración del residentado médico.

Artículo 22. Obligaciones y responsabilidades del médico residente

Son obligaciones y responsabilidades del médico residente:

- 1. Cumplir con la normativa emitida por la institución en la que desempeña el residentado médico.
- 2. Cumplir con las normas que regulan el residentado médico.
- 3. Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la universidad en la que

realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y por el CONAREME.

- 4. Cumplir con sus obligaciones académicas del residentado médico, de acuerdo con el programa y las reglas establecidos por el reglamento.
- 5. Las demás obligaciones que establezca el reglamento.

Artículo 23. Derechos del médico residente

Son derechos del médico residente:

- 1. Recibir educación de calidad, con estándares mínimos de formación en la especialidad del residentado que el médico realiza.
- 2. Participar en las actividades del plan de estudios de su especialidad.
- 3. Desarrollar actividades asistenciales y de capacitación en la institución prestadora de los servicios de salud en la que realiza el residentado médico, conforme a la normativa vigente.
- 4. Percibir, según corresponda, las compensaciones y entregas económicas conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y su reglamento, o aquellos derechos propios del régimen laboral que corresponde a la entidad ofertante de la vacante.
- 5. Recibir el título de la especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria el programa de residentado médico. Para el efecto, debe cumplir, bajo responsabilidad, con presentar y obtener la aprobación del proyecto de tesis, dentro del plazo de seis meses.
- 6. No ser cambiado de colocación ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de médico residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.
- 7. Los médicos residentes de las instituciones privadas deben percibir, como mínimo, el importe de la valorización principal y guardias establecidas en el

marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

8. A contar con un rol de programación mensual, donde se establezca un máximo de 150 horas asistenciales y hasta 90 horas académicas programadas en la sede docente y/o universidad. La programación asistencial deberá estar ingresada en el sistema u programa de control de asistencia institucional correspondiente. No son consideradas como actividades académicas: guardias, visitas médicas, atención en consulta externa, realización de procedimientos, entre otros.

9. Los demás derechos que establezca el reglamento.

Artículo 24. Sanciones

Es pasible de sanción el médico residente que no cumpla con las normas que regulan el SINAREME. En el ámbito académico, el médico residente se sujeta a las disposiciones sancionadoras de la universidad donde realiza sus estudios de segunda especialización; y, en el ámbito laboral, se sujeta al régimen de la institución prestadora de servicios de salud.

El procedimiento sancionador y la aplicación de las sanciones corre a cargo de las universidades, las sedes docentes o el Colegio Médico del Perú, respectivamente, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento que establece el reglamento.

Artículo 25. Control y fiscalización

Los órganos de control y fiscalización son los encargados de velar por que los procesos del SINAREME se desarrollen respetando el marco normativo vigente.

Artículo 26. Financiamiento del Sistema Nacional de Residentado Médico

La implementación y la ejecución de las disposiciones contenidas en esta ley se realizan con cargo a los recursos generados por el Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Para el cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional de Residentado

Médico, no se requiere recursos del tesoro público.

Artículo 27. Retorno de los médicos residentes de las modalidades cautiva y

destaque a sus regiones de origen

Los médicos egresados del residentado médico de las modalidades cautiva y destaque deben retornar obligatoriamente, dentro del plazo máximo de sesenta días calendario, a un establecimiento de salud del ámbito de sus regiones de origen para el desempeño de acuerdo con sus competencias profesionales adquiridas y por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico, no pudiendo desplazarse a otra región, bajo responsabilidad del director de la DIRESA /

GERESA o la que haga sus veces.

El médico nombrado o contratado a plazo indeterminado que incumpla lo señalado en el párrafo precedente incurre en falta grave de carácter disciplinario pasible de suspensión. Dicho incumplimiento, conllevará además a la devolución de los ingresos recibidos durante su formación como médico especialista y/o subespecialista, que deberá realizarse en un período no mayor a sus años de formación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley dentro del plazo de 90 días calendario contados desde su entrada en vigor.

SEGUNDA. Suscripción de convenios y contraprestaciones

Las instituciones integrantes del SINAREME, bajo responsabilidad, se sujetan a las disposiciones emitidas por el CONAREME en lo que respecta a la suscripción de convenios docente-asistenciales y contraprestaciones.

TERCERA. Evaluación del déficit de especialidades médicas

El Ministerio de Salud en un plazo que no exceda de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, realiza una evaluación del déficit de especialidades médicas, priorizando los departamentos con mayores déficits de

especialistas. Dicho estudio sirve de base para la aprobación del plan de incremento progresivo de vacantes del residentado médico. Tanto el estudio como el plan se financian con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

CUARTA. Incentivo para la postulación e ingreso a especialidades priorizadas

El Ministerio de Salud identificará y priorizará las especialidades médicas con mayores brechas por cada departamento del país y establecerá los mecanismos para incentivar la postulación y el ingreso de médicos a las plazas correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Continuidad de los procesos en curso

El programa de residentado médico que se encuentre en curso a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se sujeta a las normas vigentes al momento de su iniciación.

SEGUNDA. Vigencia del reglamento

En tanto no se apruebe el reglamento de la presente ley, se mantiene, en lo que corresponda, la vigencia del Decreto Supremo 007-2017-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

TERCERA. Funcionamiento del CONAREME

El CONAREME continúa su funcionamiento con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CUARTA. Regularización de titulación para médicos que han realizado el residentado médico

Se autoriza, de manera extraordinaria y por única vez, a las universidades integrantes del SINAREME a establecer los mecanismos académicos y/o administrativos que permitan la culminación de los programas de formación

conducentes a la obtención del título de médico especialista o subespecialista a los médicos que han egresado del residentado médico.

El plazo para la regularización es de tres años, y se cuenta a partir de la publicación del reglamento de la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la Ley 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2220, 3062 Y 3537

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza,

Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Camones Soriano, Moyano Delgado y Montalvo Cubas.

_

A solicitud de la congresista JULON IRIGOIN, presidenta de la Comisión de Salud, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 93 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 2220, 3062 Y 3537

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda,

Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Zeta Chunga, Montalvo Cubas, Portero López, Camones Soriano y Héctor Acuña Peralta.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se suspendería la sesión hasta las 8 de la noche y que el aplicativo de votación virtual estaría abierto hasta las 20:30 h.

En ese estado, se proyectó un video, que constituía en el inicio de una campaña llamada "Leyes para ti". Además de este, indicó que existían 19 videos que ya se encontraban circulando y que podían ser visualizados en YouTube, así como algunas entidades del Estado como el Banco de la Nación o municipalidades del Cono Norte, Essalud, Sunat, Sunarp y otras instituciones.

Por otro lado, dijo que el próximo miércoles habría sesión del Pleno del Congreso desde las 15 hasta las 19 horas, y era virtual al haber comisiones; y el jueves era presencial a partir de las 9 de la mañana. Finalmente, expresó que el día 4 de mayo se tomaría la fotografía del Bicentenario; para ello, estarían instaladas unas tarimas, y solicitó que los señores congresistas vinieran con la ropa adecuada.

-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión.

Eran las 19:14 h.

-

A las 20:29 horas, bajo la Presidencia del congresista José Williams Zapata, continuó la sesión.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, y tras las expresiones favorables de los congresistas JULON IRIGOIN, autora del proyecto, y VERGARA MENDOZA, verificada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 88 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 884/2021-CR, que propone regular la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Durante el registro de asistencia, el PRESIDENTE saludó a los representantes del Colegio Tecnólogo Médico, quienes se encontraban en las galerías del Hemiciclo, y les dio la bienvenida.

El texto es el siguiente:

«LEY DEL COLEGIO DE TECNÓLOGOS MÉDICOS DEL PERÚ Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, creado por la Ley 24291, como una entidad autónoma de derecho público interno, representativa de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la República.

Artículo 2. Sobre el ejercicio de la profesión

La colegiatura es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica en cualquiera de sus áreas, dentro del territorio de la República.

Artículo 3. Requisito para la colegiatura

Para la inscripción de profesionales en Tecnología Médica en el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú es requisito indispensable la presentación del correspondiente título profesional a nombre de la Nación otorgado por cualquiera de las universidades del país que brinde formación en esta carrera profesional.

En caso de títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras, estos son previamente revalidados conforme a la ley de la materia.

Artículo 4. Fines y atribuciones

Son fines del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú:

- a) Velar por que el ejercicio de la profesión de Tecnología Médica se cumpla de acuerdo con las normas deontológicas contenidas en el código de Ética Profesional que el Colegio dicte.
- b) Propender a mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes del país.
- c) Vigilar e impedir el ejercicio ilegal de la profesión.
- d) Cooperar con los poderes públicos, con las instituciones nacionales y extranjeras y con las entidades profesionales en la defensa de la salud, procurando que la asistencia profesional alcance a todo el país.
- e) Absolver consultas sobre asuntos científicos, de ética y deontología de Tecnología Médica que le sean formuladas.
- f) Promover y mantener vinculación con las entidades científicas, tecnológicas, culturales, profesionales, educativas, poderes públicos y otras que contribuyan al desarrollo de la profesión.
- g) Representar oficialmente a los tecnólogos médicos en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

- h) Organizar y promover la asistencia social del profesional en todas las formas posibles.
- i) Contribuir al desarrollo académico y al fortalecimiento profesional de sus agremiados.

Artículo 5. Sobre los órganos directivos

Son órganos directivos del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú:

- 1. El Consejo Nacional.
- 2. El Consejo Ejecutivo.
- 3. Los Consejos Regionales.

Artículo 6. El Consejo Nacional

El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú. Está integrado por el decano nacional del Colegio, quien lo preside; los directores de capítulos de cada área de la Tecnología Médica y los decanos de los Consejos Regionales. Los demás miembros del Consejo Ejecutivo tienen derecho a participar en el Consejo Nacional con voz, pero sin voto.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y modificar el Estatuto.
- b) Aprobar y modificar el Código de Ética Profesional.
- c) Crear y suprimir los Consejo Regionales en las zonas de la República cuya densidad poblacional, concentración profesional y condiciones geográficas así lo requieran, de acuerdo con lo que disponga el Estatuto y los reglamentos internos.
- d) Actuar como instancia superior en los casos de apelación de sanciones.
- e) Aprobar los actos de mayor trascendencia, conforme lo establezca el Estatuto.

Artículo 7. El Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo es el órgano de gobierno, gestión y administración con competencia a nivel nacional. Está conformado por:

- 1. El decano nacional.
- 2. Un vicedecano.
- 3. Dos secretarios.
- 4. Un tesorero
- 5. Dos vocales.
- 6. El director del capítulo de cada área de la Tecnología Médica.

Tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Colegio a través de su decano nacional, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- b) Coordinar la función de los Consejos Regionales.
- c) Resolver las consultas que les sometan los Consejos Regionales.
- d) Aprobar los actos ejecutivos que establezca el Estatuto.

Artículo 8. Los Consejos Regionales

Los Consejos Regionales son órganos directivos del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú y tienen competencia en la circunscripción territorial que les corresponde y se sujetan a las disposiciones establecidas en el Estatuto y sus reglamentos, así como a las normas generales que dicte el Consejo Nacional.

Los Consejos Regionales están integrados por:

- 1. El decano regional.
- 2. Un secretario.
- 3. Un tesorero.
- 4. Dos vocales.

Artículo 9. Forma de elección y periodos en el cargo

La elección de los cargos del Consejo Ejecutivo se hace con la intervención de todos los miembros del Colegio de Tecnólogos Médicos y la de los Consejos Regionales, con la de todos los profesionales inscritos en la respectiva región. En ambos casos el voto es secreto, individual, directo y obligatorio, emitido por los miembros del Colegio que ejerzan en el territorio nacional.

En todos los casos el mandato es de tres años. Se permite la reelección inmediata solo por un periodo, independientemente del cargo electo.

Cuando el inicio del periodo de un Consejo Regional no coincida con el del Consejo Ejecutivo se toma como fecha de término de su periodo la misma fecha de término que corresponda al del Consejo Ejecutivo.

El Estatuto establece las disposiciones generales sobre las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo y de los Consejos Regionales.

Artículo 10. Sobre los comités

El Estatuto y los reglamentos establecen el número de los Comités que fuere necesario crear, así como el número de los miembros que los integren, tanto para el Consejo Nacional como para los Consejos Regionales.

Artículo 11. Infracción al Código de Ética Profesional

Las infracciones al código de Ética, al Estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones emanadas de los órganos institucionales cometidas por los profesionales colegiados son sancionadas con amonestación, multa, suspensión temporal en el ejercicio profesional o cancelación definitiva de la matrícula del registro del Colegio Profesional, según corresponda, conforme a las disposiciones internas y en el marco de su autonomía administrativa disciplinaria.

Artículo 12. Rentas del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

Son rentas del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú:

- 1. Del Consejo Nacional:
 - a) Las cotizaciones que se señalen a los Consejo Regionales proporcionalmente al número de sus miembros.
 - b) El producto de los bienes que adquiera por cualquier título.
 - c) Las donaciones y rentas que se creen.
- 2. De los Consejos Regionales:
 - a) Las cotizaciones que abonen los miembros del colegio.
 - b) El moneo de las multas que se apliquen por sanciones disciplinarias.

- c) El producto de los bienes que adquieran por cualquier título.
- d) Las asignaciones que el Consejo Nacional disponga.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIA, DEROGATORIA Y FINALES

PRIMERA. Modificación de la Ley 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico.

Se modifica el artículo 7 de la Ley 28456, Ley del Trabajador Profesional de la Salud Tecnólogo Médico, en los siguientes términos:

"Artículo 7.- Descripción de la profesión

El profesional que ejerce la ciencia de la Tecnología Médica se denomina Tecnólogo Medico y se desarrolla en las áreas de Terapia Física y Rehabilitación, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, **Urgencias Médicas y Desastres, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje**". **SEGUNDA. Aprobación de Estatuto**

El Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, a que se refiere la Ley 24291, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, aprueba el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, adecuando sus disposiciones a las establecidas en la presente norma. En tanto no se apruebe el nuevo estatuto, se mantienen vigentes las disposiciones del Estatuto aprobadas por el Decreto Supremo 027-86-SA, del 12 de octubre de 1986, siempre que no se opongan a la presente ley.

El estatuto aprobado al amparo de la presente ley se inscribe en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y entra en vigor.

TERCERA. Continuidad de los órganos directivos.

Los órganos directivos elegidos antes de la entrada en vigor de la presente ley continúan ejerciendo sus funciones hasta la culminación del plazo para el cual fueron elegidos.

Los directivos que, a la entrada en vigor de la presente ley, se encuentren en el cargo en condición de reelegido no podrán postular a los cargos directivos de manera inmediata.

CUARTA. Derogatoria

Se deroga la Ley 24291, Ley que crea el Colegio Tecnólogo Médico del Perú.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 884

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Picón Quedo.

-

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 86 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 884

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo

Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Gonza Castillo y Quito Sarmiento.

-=0=-

En el anterior tema, durante la votación de la exoneración de la segunda votación, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6127.- Del congresista Pariona Sinche.- A la Región Huancavelica.
- Moción 6142.- Del congresista Mori Celis.- A la ciudad de Nauta de la provincia y departamento de Loreto.
- Moción 6200.- Del congresista Cruz Mamani.- Al distrito de Ituata, provincia de Carabaya del departamento de Puno.

En ese estado, el congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS pidió un minuto de silencio en memoria de la señora Elvira Illmann Guevara, madre del señor Javier Ángeles Illmann, oficial mayor del Congreso de la República.

El PRESIDENTE, en nombre de la Mesa Directiva y el Pleno del Congreso, hizo llegar sus condolencias por el sensible fallecimiento. Posteriormente, indicó que se daría a conocer el lugar donde sería velada.

La Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

Tras de la sustentación de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, y luego de las expresiones favorables de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, autor del proyecto 1423; CERRÓN ROJAS, quien solicitó la acumulación de su proyecto de ley 4356, de similar materia y que fuera aceptado por la presidenta de la referida instancia, y PAREDES GONZALES, verificada la asistencia de 87 congresistas, fue aprobada en primera votación, por, incluidos los votos orales, 85 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia, respecto de los proyectos de Ley 374 y 1423/2021-CR, que propone incorporar a los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior a la carrera docente universitaria.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente, la PRESIDENTA precisó que la aprobación del proyecto requería del voto a favor de la mitad más uno de congresistas presentes, es decir, 45.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LOS DOCENTES CIVILES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA CARRERA DOCENTE UNIVERSITARIA

<u>Artículo 1</u>. Incorporación de la disposición complementaria final decimotercera en la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora la decimotercera disposición complementaria final en la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"DECIMOTERCERA. Régimen laboral de los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del

Ministerio del Interior

Los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior a los que se refiere la disposición complementaria final tercera de la presente ley se rigen por las normas de la carrera docente universitaria".

<u>Artículo 2</u>. Cambio de régimen laboral de los docentes civiles y el proceso de incorporación

- 2.1. Los docentes civiles nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que se encuentren laborando en las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior a los que se refiere la disposición complementaria final tercera de la Ley 30220, Ley Universitaria, se incorporan a la carrera docente universitaria en los niveles y categorías previstas en la citada ley.
- 2.2. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa días calendario, aprueba, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Educación, en coordinación con los ministros de Defensa, del Interior y de Economía y Finanzas, los criterios, condiciones, procedimientos y mecanismos para la incorporación de los citados docentes.
- 2.3. Los docentes civiles nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 que no cumplan con los requisitos regulados en la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporarse en la carrera docente universitaria tienen un plazo no mayor de tres años para hacerlo. En caso de que no se incorporen, no pueden realizar función docente, correspondiendo a los ministerios respectivos asignarles otras funciones en el marco del citado decreto legislativo.

Artículo 3. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo a los presupuestos

institucionales del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior sin demandar recursos adicionales al tesoro público, quedando estos autorizados para realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes conforme a la ley de la materia.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 374 Y 1423

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Quispe Mamani.

-

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Cerrón Rojas.

-

Durante el registro de asistencia, asumió la Presidencia la congresista Martha Moyano Delgado.

_

La PRESIDENTA manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Educación, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 84 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 374 Y 1423

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría

Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Quispe Mamani.

_

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidencia del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor del congresista Cerrón Rojas.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, quien posteriormente hizo una precisión respecto al título de la iniciativa; las expresiones favorables del congresista WILLIAMS ZAPATA, autor del proyecto; la lectura del texto por parte del RELATOR, a solicitud del titular de la instancia dictaminadora y por disposición de la Presidencia; la intervención del congresista BERMEJO ROJAS, quien dijo que se debía pedir justificación a las empresas que traen los insumos químicos al país; y el registro de asistencia de 91 congresistas, fue aprobada en primera

votación por, incluidos los votos orales, 87 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, el citado texto sustitutorio del proyecto de Ley 1527/2021-CR, dictaminado por unanimidad en la referida comisión, que propone modificar el artículo 37-A del Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

elaboración de drogas ilícitas

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1126, DECRETO
LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL EN LOS
INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS,
MAQUINARIAS Y EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN
DE DROGAS ILÍCITAS, A FIN DE ESTABLECER UN RÉGIMEN
ESPECIAL PARA EL CONTROL DE BIENES NO FISCALIZADOS

Artículo único. Modificación del artículo 37-A del Decreto Legislativo 1126,
Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos
y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la

Se modifica el artículo 37-A del Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, en los términos siguientes:

"Artículo 37-A. Régimen excepcional para bienes no fiscalizados

37-A.1. Se establece en determinadas zonas geográficas del país un régimen excepcional de control y fiscalización de bienes no fiscalizados que pueden ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas.

Se faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) para controlar y fiscalizar los bienes no fiscalizados sujetos al régimen excepcional previsto en el primer párrafo, para lo cual ejerce las facultades establecidas en el presente decreto legislativo.

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) las siguientes acciones:

- a) La intervención a los medios de transporte en o hacia las zonas geográficas sujetas al régimen excepcional para el control de bienes no fiscalizados, para lo cual está facultada a interrumpir su curso; con dicho fin, el intervenido facilita el acceso a los medios de transporte y a los bienes objeto de control; asimismo, proporciona la documentación relativa al objeto de control, de acuerdo con la forma, plazos y demás condiciones requeridas.
- b) La verificación de los bienes no fiscalizados, para lo cual está facultada para pesar las unidades de transporte o bienes no fiscalizados; abrir cajas, sacos, bodegas, contenedores, precintos de seguridad o cualquier otro envase, embalaje o mecanismo de seguridad que impida la verificación y el conteo de los bienes no fiscalizados contenidos en los medios de transporte.
- c) La inspección en establecimientos ubicados en las zonas sujetas al régimen excepcional de control y fiscalización de bienes no fiscalizados en los que se verifique el uso de estos, para lo cual puede requerir la intervención de la Policía Nacional del Perú o del Ministerio Público; con dicho fin, los intervenidos están obligados a facilitar el ingreso a sus

- instalaciones y proporcionar la documentación que contenga la información sobre el empleo de dichos bienes.
- d) La incautación de los bienes no fiscalizados, así como el internamiento de los medios de transporte que los trasladan, cuando se detecte la comisión de las infracciones administrativas previstas en la tabla de infracciones. En el caso de que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) presuma la comisión de delito sobre las actividades desarrolladas con los bienes no fiscalizados y los medios de transporte que los trasladan, comunica tales hechos por el medio más idóneo y célere a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, para las acciones correspondientes, los que deben constituirse de forma inmediata en el lugar de la intervención. En cuanto al destino de estos bienes y de los medios de transporte, se aplica el capítulo VI del presente decreto legislativo en lo que corresponda.
- 37-A.2. Mediante decreto supremo, refrendado por los ministros de Economía y Finanzas y del Interior, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), se especifican los bienes no fiscalizados, las zonas geográficas, las actividades desarrolladas con dichos bienes y demás disposiciones que resulten pertinentes. Para ello, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) puede tener en cuenta los informes que proporcionen la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) y el Ministerio Público.
- 37-A.3. La potestad sancionadora por el incumplimiento de las

obligaciones contempladas en el presente artículo está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat), para lo cual se aplican las infracciones y sanciones correspondientes al régimen de excepción de bienes no fiscalizados, considerando lo dispuesto en el capítulo VIII del presente decreto legislativo, en lo que corresponda.

37-A.4. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo constituye infracción al presente decreto legislativo, independientemente de las acciones de naturaleza civil o penal a que hubiera lugar. Las sanciones por infracción son la incautación de bienes no fiscalizados y el internamiento de los medios de transporte utilizados para su traslado, hasta por un plazo de nueve meses".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1126, Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, aprobado por el Decreto Supremo 044-2013-EF, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, a las modificaciones previstas en esta ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1527

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán

Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

_

Marticorena Mendoza y Burgos Oliveros.

A solicitud del congresista BAZÁN CALDERÓN, presidente de la Comisión de Defensa, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 89 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE

SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1527

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas Valer Pinto y Burgos Oliveros.

_

Durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6151.- Del congresista Flores Ramírez.- A la provincia de Huamanga.
- Moción 6163.- De la congresista Medina Hermosilla.- A la fiesta patronal en honor al Señor de Mayo.
- Moción 6187.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica en la región Huancavelica.
- Moción 6186.- Del congresista Reymundo Mercado.- Al distrito de la Unión Leticia de la provincia de Tarma, departamento de Junín.
- Moción 6185.- Del congresista Reymundo Mercado.- Al distrito de Chilca,
 provincia de Huancayo, departamento de Junín.

--0--

Previa fundamentación del congresista BAZÁN CALDERÓN y registrada la asistencia de 90 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 55 votos a favor, 22 votos en contra y 14 abstenciones, la ampliación del plazo adicional de 55 días, contenida en el Informe Preliminar por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, con facultades de comisión investigadora para investigar el uso de aeronaves de los sectores defensa e interior, para actividades no oficiales y por familiares del presidente de la República o personas que no laboran para el sector público; así como, para sustraer a personas de la justicia, durante el período de gobierno del señor Pedro Castillo Terrones, aprobada con la Moción de Orden del Día 4213.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR, POR UNANIMIDAD, DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

CON FACULTADES DE COMISIÓN INVESTIGADORA

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Palacios Huamán, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Acuña Peralta, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia, Tello Montes y Vergara Mendoza.

La congresista Moyano Delgado, primera vicepresidenta del Congreso, en ejercicio de la Presidencia, dejó constancia del voto a favor de los congresistas

Zeballos Aponte y Cerrón Rojas.

_

Durante el registro de asistencia, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura de las siguientes mociones de saludo:

- Moción 6202.- Del congresista Muñante Barrios.- A la institución Educativa Virgen de la Medalla Milagrosa del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- Moción 6128.- De la congresista Heidinger Ballesteros.- A las autoridades
 y población en general del Centro Poblado de Mallapampa.
- Moción 6129.- Del congresista Cruz Mamani.- A 40 distritos de la Región
 Puno.

-=0=-

Previa sustentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, quien con la ayuda de medios audiovisuales, autorizada por la Presidencia, resaltó la importancia de la iniciativa; luego de las intervenciones de los congresistas UGARTE MAMANI, autora del proyecto 2245; MOYANO DELGADO, quien además propuso una modificación a la propuesta; PAREDES PIQUÉ; ARAGÓN CARREÑO; PORTALATINO ÁVALOS, quien solicitó un cuarto intermedio a fin de hacer agregados; LUQUE IBARRA, quien pidió mayor claridad en ciertos puntos del articulado; CUTIPA CCAMA, quien también cuestionó que no se haya tocado el proyecto 4113; TACURI VALDIVIA, quien hizo algunas precisiones y planteó una cuestión previa para el retorno a la comisión dictaminadora, registrada la asistencia de 92 parlamentarios, que incluía la asistencia oral de la congresista Portalatino Ávalos, no fue admitida la referida cuestión previa de los proyectos de Ley 65, 1357, 1437, 1856 y 2245/2021-CR, que proponen modificar la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación al registrarse, incluidos los votos orales, 33 votos a favor, 58 votos en contra y 0 abstenciones.

-

Durante la fundamentación, reasumió la Presidencia el congresista José Williams Zapata.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNEN A LA COMISIÓN DE CULTURA LOS PROYECTOS DE LEY 65, 1357, 1437, 1856 Y 2245

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Arriola Tueros, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Valer Pinto y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta

Chunga.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Gonzales y Portalatino Ávalos, y del voto en contra de los congresistas Bazán Calderón, Burgos Oliveros y Reymundo Mercado.

-

El congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, solicitó ir al voto.

El congresista TACURI VALDIVIA formuló consultas sobre algunos puntos de la propuesta.

Los congresistas BAZÁN NARRO y BURGOS OLIVEROS respaldaron el pedido del cuarto intermedio, lo cual fue atendido por el congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión dictaminadora.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos 3270 y 3651/2022-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, para restablecer la autonomía constitucional del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, con relación al procedimiento de designación de los procuradores públicos.

La Junta de Portavoces, con fecha 12 de abril de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Justicia respecto de los proyectos de ley 3270 y 3651; la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Constitución respecto a los proyectos de ley 3270 y 3651, y la ampliación de Agenda.

El congresista Guerra-García Campos, presidente de la Comisión de

Constitución, con fecha 13 de abril de 2023, presentó un texto sustitutorio.

Luego de la sustentación del congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, presidente de la Comisión de Constitución, expresaron su postura favorable a la propuesta los congresistas MEDINA MINAYA y SALHUANA CAVIDES, quien además planteó un texto sustitutorio a efectos de que el procurador sea elegido por el Congreso a través de un concurso público de oposición y méritos, postura con la cual concordó el congresista BURGOS OLIVEROS.

La congresista LUQUE IBARRA recordó que los procuradores públicos defienden los intereses del Estado; abogó por asegurar la autonomía de la Procuraduría y garantizar los procesos meritocráticos, y expresó su desacuerdo con que el Congreso u otros poderes elijan a sus procuradores.

Los congresistas QUITO SARMIENTO y CUTIPA CCAMA consideraron que no se debería plantear una iniciativa a partir de un caso particular, el cual mencionaron, y estimaron necesario hacer cambios en la propuesta materia de debate.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al presidente de la Comisión de Constitución.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS aclaró que el proyecto propone que los otros poderes del Estado y los órganos constitucionales autónomos puedan nombrar a sus procuradores; indicó que había presentado un texto sustitutorio en el que se incorporaban dos cambios, los cuales detalló, y pidió pasar a la votación.

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura al texto sustitutorio.

Registrada la asistencia de 93 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 61 votos a favor, 14 votos en contra y 15 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1326, DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA RESTABLECER LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PODER JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS PROCURADORES PÚBLICOS

Artículo único. Modificación de los artículos 16, 24, 27, 31 y 32, y de las disposiciones complementarias finales sexta y séptima, primer párrafo, del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado

Se modifican los artículos 16 —numeral 6—, 24, 27 —párrafo 27.2—, 31 y 32, y las disposiciones complementarias finales sexta y séptima, primer párrafo, del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en los siguientes términos:

"Artículo 16. Funciones del Consejo Directivo

Son funciones del Consejo Directivo:

 $[\ldots]$

6. Dirigir el proceso de selección para la designación de los procuradores públicos, con excepción de los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, quienes son elegidos por los titulares de

dichas entidades por un plazo de cinco años.

Artículo 24. Las procuradurías públicas

Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública, conforme a su ley de creación, ubicada en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado, a excepción de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como las de los organismos constitucionales autónomos, que mantienen autonomía administrativa y funcional para dirigir sus respectivos procesos de selección respecto de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 27. Procurador público

 $[\ldots]$

27.2. El procurador público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 31. Evaluación

El Consejo Directivo convoca a un proceso de selección para ocupar las plazas de procuradores públicos de conformidad con el reglamento, con excepción de aquellas para las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, quienes son elegidos por los titulares de cada entidad a través de concurso público por un plazo de cinco años.

Artículo 32. Designación

Los procuradores públicos son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

Por excepción, previa comunicación del titular de la entidad, los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, son designados mediante resolución del procurador general del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Sexta. Régimen laboral y plazas

Se respeta el régimen laboral de los trabajadores de las procuradurías públicas hasta la implementación del régimen laboral regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas conexas, a excepción de los trabajadores de las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, cuyo régimen laboral es aquel que corresponda a la entidad en la que ejerzan sus funciones.

El número de plazas de las procuradurías públicas a ser incorporado a la Procuraduría General del Estado es el existente a la fecha de entrada en vigor del presente decreto legislativo, el cual no resulta aplicable a las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos. El monto del presupuesto de las procuradurías públicas asignado a cada entidad pública a ser incorporado a la Procuraduría General del Estado comprende el presupuesto de las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados, en el marco de las disposiciones legales vigentes, a las personas que prestan servicios en dichos órganos.

Séptima. Plan de implementación

La implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios,

bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto al plan de implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado por resolución ministerial del ministro de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia, en el cual no se encuentran comprendidas las procuradurías públicas del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos.

 $[\ldots]$ ".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, a las modificaciones establecidas en la presente ley en un plazo de treinta días calendario contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procesos de selección convocados y designaciones producidas

A partir de la entrada en vigor de la presente ley, los procesos de selección convocados para la designación de los procuradores públicos del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los organismos constitucionales autónomos, cualquiera sea su estado o etapa, se adecuarán a lo dispuesto en la presente ley. En el caso de que se hubiera producido la designación antes de la entrada en vigor de la presente ley, los procuradores públicos designados estarán sujetos a la evaluación y ratificación por parte de los titulares del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como de los mencionados organismos constitucionales autónomos, las cuales deberán llevarse a cabo en un plazo no mayor de cuatro meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 3270 Y 3651

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Portalatino Ávalos, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Quito Sarmiento y Varas Meléndez

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Camones Soriano, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Medina Hermosilla, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia y Vergara Mendoza.

_

El PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del informe preliminar en mayoría de la Comisión investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en las contrataciones y adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud-EsSalud, Minsa, gobiernos regionales y locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19, desde marzo de 2020 a la actualidad, aprobada por las mociones del orden del día 7 y 19, mediante el cual se solicita la ampliación de plazo por seis meses con la finalidad de culminar con la investigación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

El congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la mencionada comisión, sustentó la ampliación por seis meses para culminar la investigación.

Los congresistas LUQUE IBARRA expresó su postura contraria a la ampliación por seis meses y consideró que se debía establecer un plazo más corto.

El congresista BURGOS OLIVEROS, tras referir que era un caso difícil y complejo, estimó plausible la ampliación por 90 días.

La congresista PORTALATINO ÁVALOS, tras aludir a cierta irregularidad ocurrida durante la pandemia, lamentó que la comisión no tenga un informe a la fecha y consideró que se debía entregar lo obtenido en la investigación al Ministerio Público para que dicha entidad continúe con las indagaciones.

El congresista CRUZ MAMANI cuestionó el número de comisiones investigadoras y el tiempo que tomaban en lograr conclusiones; en ese sentido, estimó que se debía otorgar dos meses como máximo a la comisión para que concluya su trabajo.

El congresista VERGARA MENDOZA abogó por que las comisiones finalicen sus investigaciones y evidenció su interés por que la comisión materia de debate evidencie sus resultados y halle responsables.

La congresista BARBARÁN REYES estimó conveniente que la Representación Nacional conozca qué comisiones estaban cumpliendo con su trabajo y que la comisión investigadora motivo del debate traslade sus hallazgos a las instituciones correspondientes, y consideró que se le debía otorgar un plazo de 30 días, planteamiento con el que concordó el congresista MARTICORENA MENDOZA.

El congresista JERI ORÉ, tras aducir que se estaba solicitando la ampliación del plazo debido a la complejidad de investigación, pidió que se reconsidere a tres meses el tiempo requerido a efectos de presentar un resultado tangible.

El congresista TELLO MONTES expresó su acuerdo en que la comisión finalice su investigación y cuestionó las irregularidades y corrupción en hospitales de EsSalud y el Minsa.

El congresista ACUÑA PERALTA, tras señalar que ya se había concluido con el cuarto intermedio respecto al proyecto anterior, consideró que todas las comisiones debían concluir y rendir cuentas, y estimó suficiente otorgar un plazo de 30 días.

El congresista ARRIOLA TUEROS estimó que se debió explicar de manera adecuada las conclusiones de la comisión, y expresó la importancia de diferenciar la complejidad entre una y otra comisión.

El congresista VALER PINTO cuestionó la falta de apoyo administrativo a las comisiones para realizar las investigaciones.

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra al congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la comisión investigadora, quien solicitó que se vote la ampliación del plazo por tres meses.

Enseguida, el PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia para proceder a votar la solicitud planteada por el titular de la comisión investigadora por tres meses.

Registrada la asistencia de 89 congresistas, fue aprobada por, incluidos los votos orales, 70 a favor, 12 votos en contra y 5 abstenciones la ampliación de plazo por tres meses.

Asimismo, el PRESIDENTE dejó constancia de la asistencia oral del congresista Picón Quedo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR
MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE
LA COMISIÓN INVESTIGADORA POR 3 MESES PARA CULMINAR
CON LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LAS PRESUNTAS
IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS
CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS,
MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS
POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD, EL MINSA, LOS
GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, DURANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD (MOCIONES 7 Y 19)
CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León,

Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Paredes Piqué y Reymundo Mercado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Medina Hermosilla, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Tacuri Valdivia y Ugarte Mamani.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Ramirez Garcia, Torres Salinas, Picón Quedo y Palacios Huamán.

-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 5967.- De la congresista Taipe Coronado.- A la región de Apurímac.
- Moción 6157.- Del congresista Cruz Mamani.- A la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

- Moción 6127.- Del congresista Pariona Sinche.- A la región Huancavelica.
- Moción 6187.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica en la región Huacavelica.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se había presentado un nuevo texto sustitutorio del proyecto de Ley 1284/2021-CR, que propone declarar el 6 de mayo de cada año como el Día de la Aviadora Peruana, por lo que se someterá nuevamente a primera votación; señaló, además, que dicho texto sustitutorio estaba publicado en el Portal del Congreso.

La Junta de Portavoces, en sesión del 24 de enero de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Previa sustentación del congresista ARAGÓN CARREÑO, presidente de la Comisión de Transportes; las expresiones a favor del congresista CRUZ MAMANI, autor del proyecto, y la verificación de asistencia de 89 congresistas, fue aprobado en primera votación el nuevo texto sustitutorio por 84 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 6 DE MAYO DE CADA AÑO DÍA DE LA AVIADORA PERUANA

Artículo único. Declaración de día festivo

Se declara el 6 de mayo de cada año Día de la Aviadora Peruana.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1284

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Gonzales Delgado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cueto Aservi, Montoya Manrique y Zeballos Aponte.

-

A pedido del congresista ARAGÓN CARREÑO, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 82 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1284

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Gonzales Delgado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cueto Aservi, Montoya Manrique y Zeballos Aponte.

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 6156.- De la congresista Ugarte Mamani.- A la ODM Organización
 Democrática Mundial, Por el Desarrollo.
- Moción 6202.- Del congresista Muñante Barrios.- A la Institución Educativa Virgen de la Medalla Milagrosa del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- Moción 6102.- Del congresista Padilla Romero.- Al Estado de Israel.

-=0=-

Vencido el cuarto intermedio abierto en la fecha, previa intervención del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, quien informó sobre el texto sustitutorio que se iba a votar; la lectura por el RELATOR de la parte pertinente, a pedido del anterior orador y por disposición de la Presidencia, y el registro de asistencia de 87 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 84 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones el citado texto sustitutorio del proyecto que propone modificar la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Proyectos 65 y otros).

Previamente, el PRESIDENTE indicó que se procedería a votar con la incorporación de la disposición leída por el relator, la cual se enumerará en el orden correspondiente.

Asimismo, durante la votación, anunció que nueve parlamentarios habían presentado los informes solicitados en el Consejo Directivo sobre las comisiones especiales, de un total de 18 comisiones especiales, es decir, el 50 %, por lo que faltaba la mitad y que dicha situación se trataría en el siguiente Consejo Directivo. Asimismo, indicó que, para poder presentar un dictamen al Pleno del Congreso, debe encontrarse el presidente de la comisión y el autor, y si alguno de los dos no está o hay alguna observación u objeción de alguno de ellos no es posible que se pueda presentar un dictamen al Pleno del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28296, LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

<u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos II y III del Título Preliminar y de los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49 y 50 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

Se modifican los artículos II y III del Título Preliminar, y los artículos 1, 3, 5, 6, 9, 12, 13, 15, 16, 22, 25, 27, 30, 32, 35, 49 y 50 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con los siguientes textos:

"TÍTULO PRELIMINAR

[...]

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

"Artículo III. Presunción legal

Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte, según corresponda.

La presunción legal queda sin efecto por declaración expresa de la autoridad competente, de oficio o a pedido de parte, siempre que el sustento técnico se enmarque en normas sectoriales o vinculantes al sector.

Dichos bienes se encuentran sujetos a las disposiciones, acciones y medidas de protección provisionales establecidas en la presente ley y su reglamento, y demás acciones legales y administrativas contempladas en la legislación vigente".

"TÍTULO I

BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

1. BIENES MATERIALES

1.1 INMUEBLES

Comprende de manera no limitativa, los siguientes bienes inmuebles: edificios, obras de infraestructura, paisajes e itinerarios culturales, lugares, sitios, espacios, ambientes, yacimientos, zonas, conjuntos monumentales, centros históricos, centros industriales y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y

actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y que tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, militar, social, antropológico, vernacular, tradicional, científico, intelectual, tecnológico, industrial, simbólico o conmemorativo, su entorno paisajístico y los sumergidos en zonas acuáticas del territorio nacional.

El paisaje cultural está conformado por el territorio, los elementos físicos geográficos, las dinámicas territoriales modeladoras del espacio y los elementos de valor cultural como expresiones y manifestaciones culturales asociados a su comunidad.

El ámbito de protección de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende el suelo y el subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, cuando corresponda, en la extensión que técnicamente determine, en cada caso, el Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Para los bienes inmuebles del periodo prehispánico y del periodo posterior al prehispánico, el marco circundante es un área situada alrededor del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante resolución ministerial, el Ministerio de Cultura establece categorizaciones para la intervención de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación y dicta medidas de protección diferenciadas teniendo como base el principio de razonabilidad, armonizadas al interés público.

1.2 MUEBLES

Comprende de manera enunciativa no limitativa, a:

- Documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico.
- Colecciones y ejemplares singulares de zoología, botánica, mineralogía.

 $[\ldots]$

2. BIENES INMATERIALES

- 2.1 Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.
- 2.2 El ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

"CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo 3. Sujeción de bienes

Los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están protegidos por el Estado, sometidos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación, protección, salvaguardia, recuperación, sostenibilidad y

divulgación del mismo. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la ley y se encuentren subordinados al interés público".

"Artículo 5. Bienes culturales no descubiertos

- 5.1 Los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, muebles o inmuebles no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en las zonas subacuáticas del territorio nacional son de exclusiva propiedad del Estado de carácter inalienable e imprescriptible. Aquellos que se encuentren en propiedad privada, conservan tal condición, sujetándose a las limitaciones y medidas señaladas en la presente Ley.
- 5.2 Los bienes arqueológicos descubiertos o conocidos que a la promulgación de la presente Ley no son de propiedad privada, mantienen la condición de bienes públicos y son intangibles, inalienables e imprescriptibles, correspondiendo su registro o inscripción a favor del Estado.
- 5.3 Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en la presente Ley, que comprenda la extracción, remoción, traslado, modificación, daño o destrucción, transferencia u ocultamiento de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean estos muebles o inmuebles, constituyen hechos ilícitos sancionados con arreglo a la legislación penal".

"Artículo 6. Propiedad del bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación

6.1 Todo bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de carácter prehispánico, es de propiedad del Estado, así como sus partes integrantes o accesorias y sus componentes descubiertos o por

descubrir, independientemente de que se encuentre ubicado en predio de propiedad pública o privada. Dicho bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación tiene la condición de intangible, inalienable e imprescriptible. La intangibilidad no impide la gestión y administración pública y privada del bien cultural inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

La administración de los bienes inmuebles prehispánicos de propiedad pública integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación corresponde al Estado, directamente o a través de terceros del sector privado mediante convenios de administración, según la regulación que determine el Ministerio de Cultura.

Los convenios de administración a los que se refiere el segundo párrafo deben contener, bajo sanción de nulidad, la obligación del privado de poner en valor o mantener inalterado y en buen estado el inmueble y pueden autorizar el desarrollo de otras actividades sin poner en riesgo el inmueble, respetando los parámetros que se establezcan para salvaguardar el valor patrimonial de este.

Los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación declarados Patrimonio de la Humanidad por la Unesco no podrán ser administrados por el sector privado mediante convenios de administración.

El Ministerio de Cultura promueve y regula la gestión participativa de los sectores público y privado, y de la sociedad civil con fines de protección, investigación, conservación, preservación, restauración o puesta en valor, entre otros, de los bienes inmuebles de carácter prehispánico integrantes del patrimonio cultural favoreciendo su acceso y uso social.

6.2 [...]

- 6.3 El propietario del predio donde exista un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico está obligado a registrar dicho bien, protegerlo y conservarlo, evitando su abandono, depredación, o destrucción, conforme a las disposiciones que dicte el Ministerio de Cultura, en las que precisa las responsabilidades comunes del Estado y del propietario del bien. Cualquier acto que afecte o altere tales bienes debe ser inmediatamente puesto en conocimiento del Ministerio de Cultura. El incumplimiento de estos deberes por negligencia o dolo acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal, según corresponda.
- 6.4 [...]
 Excepcionalmente, vía reglamento, se podrán establecer casuísticas para casos de independización o lotización de bienes inmuebles del patrimonio cultural.
- 6.5 El Ministerio de Cultura regula las técnicas de intervención en los bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación".

"Artículo 9. Transferencia de bienes

- 9.1 [...]
- 9.2 La transferencia de dominio entre particulares de un bien integrante del patrimonio cultural de la nación obligatoriamente debe ser puesta en conocimiento previamente al Ministerio de Cultura.
- 9.3 [...]
- 9.4 El Estado tiene preferencia en la transferencia onerosa de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 9.5 [...]".

"Artículo 12.- Recuperación del bien inmueble y regularización de intervenciones no autorizadas

12.1 [...]

12.2 [...]

- 12.3 El Ministerio de Cultura queda facultado para autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un predio o bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, sin haber contado con la autorización previa que hace referencia el párrafo 22.1 del artículo 22, modificado por el artículo 60 de la Ley 30230, siempre que el Ministerio de Cultura constate que se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la intervención u obra pública o privada efectuada haya cumplido con la reglamentación técnica de la materia requerida para su ejecución.
 - b. Cuando la intervención u obra pública efectuada haya cumplido parcialmente con la reglamentación técnica de la materia requerida para su ejecución y la alteración producida sea reversible y no haya modificado la conformación arquitectónica o los componentes estructurales del bien o la unidad de carácter del conjunto urbano o de los espacios públicos que lo conforman.
 - c. Cuando la intervención sea producto de acciones de mitigación en situaciones de riesgo producidos por siniestros, fenómenos y desastres naturales. El reglamento establece el proceso de verificación de situación de riesgo no intencionada.

De existir alteraciones reversibles, el administrado debe cumplir con las medidas administrativas técnicas que disponga el Ministerio de Cultura.

No se otorga la autorización vía regularización de verificarse la existencia de afectaciones irreparables en el bien cultural inmueble como consecuencia de la ejecución de intervenciones u obras públicas o privadas no autorizadas por el Ministerio de Cultura. Siendo la única excepción a la regla antes

mencionada, la existencia de siniestros como terremotos, incendios, inundaciones o desastres naturales, donde se haya producido la afectación total del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Luego de otorgada la autorización por parte del Ministerio de Cultura, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Sector, el administrado realiza el trámite de regularización correspondiente ante la municipalidad competente y según la normativa de la materia".

"Artículo 13. Inscripción de bien inmueble

El Ministerio de Cultura es el titular para solicitar la inscripción de la condición cultural del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien, así como la inmatriculación de este bien inmueble en favor del Estado, salvo en los casos expresamente descritos en el reglamento de la presente Ley".

"CAPÍTULO III

REGISTRO DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

[...]

Artículo 15. Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

15.1 Se crea el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a cargo del Ministerio de Cultura que tiene por objeto la centralización del ordenamiento de los datos de los bienes culturales de la nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio a partir de la identificación y registro del bien.

15.2 [...]".

"Artículo 16. Conformación del Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

El Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación está conformado por:

- 1. [...]
- 2. [...]
- 3. [...]
- 4. [...]
- 5. El Registro Nacional de Museos, donde se inscriben, los museos e instituciones museales públicos y privados.
- 6. El Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, donde se inscriben todas las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 7. [...]
- 8. [...]".

"TÍTULO II

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CAPÍTULO I

MEDIDAS GENERALES DE PROTECCIÓN

[...]

Artículo 22. Protección de bienes inmuebles

- 22.1 Todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.
- 22.2 [...] Para las demás obras e inmuebles que no se encuentran bajo el

ámbito de la mencionada Ley 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, el Ministerio de Cultura emite la autorización sectorial correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley.

[...]

- 22.5 En los casos en que se compruebe la destrucción o alteración de bienes inmuebles y paisaje cultural sometidos al régimen que prevé esta Ley, los organismos competentes dan cuenta al Ministerio Público para que inicie la acción penal correspondiente.
- 22.6 El desarrollo de las actividades económicas, con o sin fines de lucro, en bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación, deben asegurar en su gestión participativa, garantizando la seguridad de sus ocupantes y usuarios de dichas actividades que se realizan en su interior. Está prohibida la expedición de licencias de funcionamiento en predios cuando hayan sido declarados inhabitables por el órgano competente de los gobiernos locales".

"Artículo 25. Cooperación Internacional

El Ministerio de Cultura queda habilitado para celebrar convenios internacionales para la formulación y ejecución de las inversiones y otras acciones referidas a la gestión, administración y promoción de bienes culturales a través de la cooperación internacional no reembolsable. También impulsa la suscripción de acuerdos internacionales y nacionales, con entidades privadas o públicas, para su puesta en valor, conservación, restauración o saneamiento físico legal, entre otras. Asimismo, promueve la suscripción de acuerdos internacionales para reforzar la lucha contra el tráfico ilícito de dichos bienes y, en su caso, lograr su repatriación".

"Artículo 27. Ocupaciones ilegales

En los casos de ocupaciones ilegales de bienes inmuebles integrantes del

Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico, el Ministerio de Cultura, en coordinación con otras entidades del Estado, propicia su salvaguardia, conservación, protección y defensa".

"CAPÍTULO II

PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES

[...]

Artículo 30. Concesiones

- 30.1 Para la ejecución de las obras correspondientes a las concesiones de obras públicas de infraestructura o de servicios públicos a otorgarse por el Gobierno Nacional, gobiernos regionales o gobiernos locales, que afecten terrenos o áreas acuáticas en las que existan bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura regula, mediante resolución ministerial un procedimiento, sin perjuicio de las competencias propias de cada uno de los sectores involucrados.
- 30.2 El concesionario o el concedente, según sea indicado en el contrato de concesión, una vez otorgada la concesión, debe gestionar la aprobación a través del procedimiento señalado en el párrafo 30.1. El Ministerio de Cultura se encuentra facultado para realizar supervisiones periódicas e inopinadas a las concesiones que fueron autorizadas.
- 30.3 Las obras ejecutadas en los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC) y las inversiones de los proyectos especiales de inversión pública de impacto nacional, como los de salud y educación, cuando se encuentren vinculadas a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solo podrán ser regularizadas por el Ministerio de Cultura a través de un procedimiento excepcional, siempre que no se haya ocasionado

daño o alteración irreversible al bien inmueble que tiene esa condición, o no se hayan dañado o comprometido restos prehispánicos o evidencias arqueológicas, muebles o inmuebles, que deben ser intervenidos por medio de métodos arqueológicos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

30.4 La autorización del Ministerio de Cultura no es exigible en caso de concesiones u obras públicas destinadas al mejoramiento, rehabilitación, operación o mantenimiento, estrictamente de la infraestructura preexistente, siempre que no se encuentre comprometida con bienes inmuebles prehispánicos y posteriores al prehispánico del Patrimonio Cultural de la Nación, ni impliquen movimientos de tierras".

"TÍTULO III

TRASLADO DE BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN CAPÍTULO I

TRASLADO, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 32. Traslado dentro del territorio nacional

32.1 Está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, previa comunicación al Ministerio de Cultura.

[…]".

"CAPÍTULO II

RESTITUCIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Artículo 35. Restitución del bien

35.1 El Ministerio de Relaciones Exteriores es el encargado de gestionar

la restitución del bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en los casos en que ilegalmente se haya exportado o permanezca fuera del país, para lo cual el Ministerio de Cultura proporciona el sustento técnico que fuera necesario.

 $[\ldots]$

35.3 El órgano competente del sector Cultura comunica al Ministerio Público los casos de exportación ilegal de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, bajo responsabilidad".

"TÍTULO VI

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 49. Infracciones y sanciones

- 49.1 Sin perjuicio de las penas que imponga el Código Penal por delitos cometidos contra el Patrimonio Cultural de la Nación y en concordancia con las leyes de la materia, el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, según corresponda, quedan facultados para imponer las siguientes sanciones administrativas:
 - a) Multa al poseedor o propietario que no haya solicitado el registro de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante el organismo competente.
 - b) Multa a quien intente trasladar fuera del país un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación sin autorización o certificación que descarte dicha condición.
 - c) Multa a quien intente introducir un bien cultural de otro país sin la certificación que autorice su salida del país de origen.
 - d) Multa a quien dañe un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, sin perjuicio de las medidas provisionales, cautelares y correctivas que se consideren pertinentes.

- e) Multa a quien altere un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación sin tener la autorización del Ministerio de Cultura o la certificación que descarte la condición de bien cultural, sin perjuicio de las medidas provisionales, cautelares y correctivas que se consideren pertinentes.
- f) Multa por la intervención u obra pública o privada ejecutada en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuando se realice sin contar con la autorización del Ministerio de Cultura o cuando, contando con tal autorización, se compruebe que estas se ejecutan incumpliéndose lo aprobado o autorizado por el Ministerio de Cultura.
- g) Multa por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en la presente Ley y las que se establezcan en el reglamento.
- 49.2 La sanción pecuniaria que prevé este régimen sancionador es la multa. No obstante, el Ministerio de Cultura queda facultado para disponer las medidas correctivas que correspondan, las cuales están dirigidas a revertir y mitigar el impacto que la conducta infractora hubiera podido producir en el Patrimonio Cultural de la Nación. En ese sentido, la resolución de sanción se compone por la multa y por la medida correctiva, cuando corresponda, las cuales están dirigidas a revertir y mitigar el impacto que la conducta infractora hubiera podido producir en el Patrimonio Cultural de la Nación.
- 49.3 Las medidas complementarias deben ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes tutelados y que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.
 - Las medidas complementarias pueden ser decomiso, demolición, paralización, desmontaje y ejecución de obra.
- 49.4 El íntegro de lo recaudado en cada procedimiento administrativo

sancionador se destina, bajo responsabilidad, para las acciones de reversión de la afectación, protección, defensa, conservación, puesta en valor, mantenimiento y medidas dispuestas en el marco de la protección del bien como Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con los criterios de priorización que establezca el Ministerio de Cultura".

"Artículo 50. Criterios para la imposición de multa

- 50.1 Los criterios y procedimientos para la imposición de la multa a que se refiere el artículo 49 son normados por el organismo competente, teniendo en consideración el valor del bien y la evaluación de la afectación, según corresponda.
- 50.2 En el caso de las infracciones que no comprendan la comisión de una alteración o daño al bien cultural, la multa a aplicar se establece en función a la valoración cultural del bien y a los criterios señalados en la regulación específica que desarrollan los organismos competentes.
- 50.3 La multa a imponerse no puede ser menor de 0.25 de una unidad impositiva tributaria (UIT) ni mayor de 1000 unidades impositivas tributarias (UIT). En caso de que la infracción no acarree afectaciones al bien, la sanción no puede ser mayor de 20 unidades impositivas tributarias (UIT) y se aplica en función a lo dispuesto en el párrafo 50.2 y de la siguiente escala de multas:

Valoración del bien Multa

Excepcional Hasta 20 UIT

Relevante Hasta 10 UIT

Significativo Hasta 5 UIT".

Artículo 2. Incorporación del Título VIII Convenios de Administración, que comprende el artículo 53; el Título IX Medidas de Compensación y Mitigación que comprende el artículo 54; y las disposiciones finales sexta,

séptima y octava a la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación

Se incorpora el Título VIII, Convenios de Administración, que comprende el artículo 53; el Título IX, Medidas de Compensación y Mitigación, que comprende el artículo 54; y las disposiciones finales sexta, séptima y octava a la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, con los siguientes textos:

"TÍTULO VIII

CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 53. Convenios de administración

53.1 El Ministerio de Cultura está facultado para suscribir convenios de administración con entidades públicas, privadas o público-privadas, a fin de concederles autorización para la administración compartida de bienes inmuebles prehispánicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, siempre que garanticen su protección, investigación, conservación, restauración o puesta en valor, respetando las formalidades y procedimientos administrativos establecidos en los reglamentos vigentes.

Estos convenios deben garantizar el significado cultural del bien inmueble, favoreciendo su acceso y uso social. Se suscriben de manera voluntaria, a solicitud de la entidad que lo requiera, siempre y cuando acompañe opinión favorable del gobierno local de la jurisdicción en la que se ubica el bien inmueble y dentro de los plazos establece el reglamento de la presente que ley. Los convenios de administración se otorgan bajo la modalidad de concurso de proyectos, cuya vigencia no puede exceder el plazo de diez (10) años renovables por un periodo similar, siempre y cuando no varíe o altere el propósito de este.

53.2 No se incluye en los convenios de administración los sitios inscritos

en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Los convenios de administración no excluyen el cumplimiento de los procedimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y demás lineamientos aprobados. La suscripción de estos convenios no significa, bajo ningún contexto, privatización, concesión, asociación público-privada, ni tampoco modificación alguna a la propiedad del Estado sobre el patrimonio cultural, ni modificación de su condición cultural.

53.3 La suscripción de los convenios de administración no excluyen del cumplimiento de los procedimientos aprobados por el Ministerio de Cultura".

"TÍTULO IX

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN Y MITIGACIÓN

Artículo 54. Medidas de mitigación y compensación en intervenciones de bienes inmuebles del Patrimonio Cultural de la Nación

- 54.1 Todo proyecto de inversión pública o privada que genere riesgo o impacto negativo a un bien cultural inmueble debe ser debidamente compensado por el titular del proyecto, siempre que se sustente técnicamente que no se pueden adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces, considerando que el patrimonio cultural es un componente del ambiente y constituye un recurso no renovable.
- 54.2 Estas medidas de compensación y otras de mitigación que se establezcan son asumidas en su totalidad por el titular del proyecto de inversión, las mismas que deben ser generadoras de beneficios culturales para la ciudadanía. Asimismo, son proporcionales a los impactos, riesgos, daños o perjuicios culturales causados por el desarrollo de dichos proyectos. La presente disposición es regulada

por el Ministerio de Cultura mediante normativa adicional.

54.3 Los estudios de impacto al Patrimonio Cultural de la Nación son exigibles únicamente para grandes proyectos de nueva infraestructura, que se desarrollen en áreas colindantes o al interior de áreas inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO".

"DISPOSICIONES FINALES

 $[\ldots]$

SEXTA. Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días naturales contados a partir de su vigencia, en concordancia con los tratados internacionales de los que el Perú forma parte".

"SÉPTIMA. Ordenamiento territorial en bienes del Patrimonio Cultural de la Nación

El Ministerio de Cultura remite anualmente a las municipalidades distritales, municipalidades provinciales y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el inventario de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su marco circundante, de ser el caso, para los fines de impulsar el ordenamiento territorial de dichos bienes.

Toda disposición que afecte las condiciones edificatorias y urbanísticas específicas para las construcciones localizadas en el entorno de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación solo es de aplicación si forman parte de los planes de ordenamiento territorial de la jurisdicción correspondiente desarrollados en atención a la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y en cumplimiento del artículo 29 de la presente Ley".

"OCTAVA. Posesión en bienes inmuebles posteriores al prehispánico

En aquellos bienes inmuebles posteriores al prehispánico que cuentan con posesionarios informales y que han sido declarados Patrimonio Cultural de la

Nación, así como de aquellos de los que se presume dicha condición, el Ministerio de Cultura, en el ámbito de su competencia, a solicitud del posesionario, emite la opinión correspondiente para acceder al proceso de formalización, de conformidad con la regulación que para dicho efecto apruebe por resolución ministerial el citado sector, en concordancia con los criterios establecidos en la Ley 28687, Ley de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos".

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 65 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro y Luque Ibarra.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Córdova Lobatón.

_

A solicitud del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por, incluidos los votos orales, 83 votos a favor, 2 votos en contra y 0 abstenciones.

_

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 65 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla,

Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vergara Mendoza y Zeballos Aponte.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro y Luque Ibarra.

-

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de la congresista Córdova Lobatón.

-

El PRESIDENTE indicó que se tratarían dos dictámenes más y luego se levantaría la sesión, e informó que la semana siguiente habría sesión del Pleno el miércoles y jueves dada la cantidad de dictámenes.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de la siguiente moción de saludo:

 Moción 6142.- Del congresista Mori Celis.- A la ciudad de Nauta de la provincia y departamento de Loreto.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, que presentaba una fórmula sustitutoria respecto de los proyectos de Ley 621, 1554/2021-CR, 2811/2022-PE, 4264, 4376 y 4776/2022-CR, que propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635; el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654; y el Decreto

Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para establecer medidas correctivas en torno a la expulsión inmediata de extranjeros y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Con relación al tema, la Comisión de Defensa Nacional presentó un dictamen de inhibición respecto del proyecto 2811, aprobado por unanimidad.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Defensa Nacional respecto de los proyectos de ley 4376 y 4776, la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Justicia, y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación del congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia; los congresistas SALHUANA CAVIDES, CAVERO ALVA, LUQUE IBARRA y VERGARA MENDOZA se refirieron a la crisis migratoria que estaba sucediendo en la frontera entre Perú y Chile, y estimaron conveniente que la propuesta se revise con mayor serenidad y tiempo al tratarse de un tema de derechos humanos. Por su parte, los congresistas MUÑANTE BARRIOS y MARTÍNEZ TALAVERA expresaron su preocupación por la ola de inseguridad generada por —en su consideración— delincuentes extranjeros, y ponderaron la propuesta al señalar que se estaba brindado una herramienta a la justicia peruana para garantizar la seguridad de los peruanos.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, sostuvo que la propuesta materia de debate era producto del consenso con los entes involucrados. Asimismo, consideró que se debía priorizar la seguridad y bienestar de los peruanos.

El PRESIDENTE dio cuenta de los parlamentarios que faltaban intervenir y refirió que, respecto a la solicitud de un cuarto intermedio o una cuestión previa, era decisión de cada parlamentario.

El congresista BAZÁN CALDERÓN advirtió que el proyecto 4776, acumulado en el presente dictamen, no había sido decretado a la Comisión de

Justicia, sino a la de Defensa Nacional; en ese sentido, pidió, vía cuestión previa, que la propuesta materia de debate retorne a la Comisión de Justicia.

El PRESIDENTE dispuso el registro de asistencia.

El congresista GONZA CASTILLO, presidente de la Comisión de Justicia, indicó que se desacumulaba el proyecto 4776 y expresó su desacuerdo con que continúe en estudio la propuesta.

Verificada la asistencia de 80 congresistas, fue aprobada la cuestión previa por, incluidos los votos orales, 46 votos a favor, 31 votos en contra y 5 abstenciones.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS PROYECTOS 621 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Piqué, Picón Quedo, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Flores Ancachi, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos, Portero López, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani y Varas Meléndez.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Paredes Castro, Quiroz Barboza y Quito Sarmiento.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto de la congresista Monteza Facho, y del voto en contra de los congresistas Gonza Castillo y Cerrón Rojas.

-=0=-

Previa sustentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura; las expresiones a favor de los congresistas MARTICORENA MENDOZA, autor del proyecto, y DOROTEO CARBAJO, tras el registro de asistencia de 80 congresistas, fue aprobado en primera votación por, incluidos los votos orales, 70 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 3327/2022-CR, que propone declarar Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora el 8 de setiembre de cada año, a fin de viabilizar, reconocer y valorar la importancia histórica del desembarco de la expedición libertadora en la gesta independentista del Perú.

El Consejo Directivo, en sesión del 24 de marzo de 2023, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en el Orden del Día.

La Junta de Portavoces, con fecha 27 de abril de 2023, acordó la ampliación de Agenda.

Durante las intervenciones, la congresista JUÁREZ GALLEGOS llamó la

atención sobre el tratamiento de ciertos temas a altas horas de la noche y recordó la sentencia del Tribunal Constitucional al respecto; asimismo, consideró que se debía establecer un horario de inicio y término de las sesiones del Pleno, y pidió respeto para este órgano parlamentario. Sobre el particular, el PRESIDENTE formuló precisiones con relación a los proyectos declarativos tratados en la fecha; se refirió a los pedidos de priorización de los parlamentarios, y señaló que la próxima semana habría dos plenos y que había indicado las horas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DEL DESEMBARCO DE LA EXPEDICIÓN LIBERTADORA EL 8 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO Artículo único. Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora Se declara el 8 de setiembre de cada año Día Nacional del Desembarco de la Expedición Libertadora, acaecido en el distrito de Paracas, de la provincia de Pisco del departamento de Ica, para visibilizar, reconocer y valorar la importancia histórica del desembarco de la expedición libertadora en la gesta independentista del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de Paracas, priorizará las acciones pendientes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3327

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Cueto Aservi y Echaiz de Núñez Izaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Málaga Trillo.

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor de los congresistas Cerrón Rojas y Muñante Barrios.

El congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Cultura, solicitó proceder a la consulta de la exoneración de la segunda votación del proyecto.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Consultado el Pleno del Congreso, se registraron, incluidos los votos orales, 68 votos a favor, 4 votos en contra y 3 abstenciones.

El PRESIDENTE precisó que no había sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto al no haber superado los tres quintos del número legal de congresistas; en consecuencia, indicó que, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos siete días calendarios.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 3327

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alva Prieto, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Yarrow Lumbreras y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Cueto Aservi y Echaiz de Núñez Izaga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo, Padilla Romero y Zeballos Aponte.

_

El presidente del Congreso dejó constancia del voto a favor del congresista Cerrón Rojas.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente moción de interpelación:

MOCIÓN DE INTERPELACIÓN 5846

De los congresistas CRUZ MAMANI, AGÜERO GUTIÉRREZ, CERRÓN ROJAS, FLORES RAMÍREZ, GONZA CASTILLO, MITA ALANOCA, PALACIOS HUAMÁN, PARIONA SINCHE, PORTALATINO ÁVALOS, REYES CAM, QUISPE MAMANI, QUITO SARMIENTO, RIVAS CHACARA, ROBLES ARAUJO y TAIPE CORONADO, del Grupo Parlamentario Perú Libre; ARRIOLA TUEROS del Grupo Parlamentario Acción Popular; BAZÁN NARRO, ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ y REYMUNDO MERCADO, del Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú; VARAS MELÉNDEZ, del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario; y UGARTE MAMANI, no agrupado, mediante la cual proponen que el Congreso de la República interpele a la señora ministra de Salud Rosa Bertha Gutiérrez Palomino, a fin de que, inmediatamente, concurra al Pleno del Congreso de la República y responda sobre los hechos denunciados, conforme al pliego de preguntas que se adjunta. Moción presentada el 23 de marzo de 2023. El pliego interpelatorio a la ministra de Salud consta de 9 preguntas.

_

El PRESIDENTE informó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política del Perú, y de los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso de la República, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultaría la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que en la Agenda estaba registrada la Moción de Interpelación 5760, la cual por retiro de firmas no cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento del Congreso de la República; en consecuencia, pasaba al archivo.

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 1:00 h del viernes 28 de abril de 2023.